

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas es una herramienta única en el mundo, que permite la representación de las víctimas y su participación e incidencia en los espacios de decisión de las políticas públicas.

La canalización de la confrontación y las quejas hacia acciones propositivas y de incidencia política es un logro que hoy exhibe en muy poco tiempo las mesas de víctimas. Hoy, los representantes de las víctimas van al Congreso a debatir sus problemáticas, la Mesa Nacional de Víctimas tiene agenda de trabajo con varias entidades del Estado, e incluso se ha avanzado en la elaboración de propuestas legislativas.

La participación que están ejerciendo hoy las víctimas es para recuperar sus derechos ciudadanos perdidos por la guerra, y ejercer plenamente la ciudadanía política, social, económica y cultural. Mejor dicho, el proceso de participación debe estar dirigido a que los afectados por el conflicto dejen de ser víctimas. Logro al que deben llegar a través de su propia incidencia, en la transformación de su entorno y de ellos mismos.

SUBDIRECCIÓN
DE
PARTICIPACIÓN



Del Olvido a la Incidencia / La participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en Colombia

Del Olvido a la Incidencia

La participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en Colombia



IIDH
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEL OLVIDO
A LA INCIDENCIA

*La participación efectiva de las víctimas
del conflicto armado en Colombia*

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Paula Gaviria Betancur

Directora General

Carmela Serna

Subdirectora General

Alba García Polanco

Directora de Gestión Interinstitucional (E)

Gabriel Bustamante Peña

Subdirector de Participación

Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH

Joseph Thompson

Director Ejecutivo

Juan Navarrete

Representante IIDH en Colombia

Investigación y textos

Subdirección de Participación:

Gabriel Bustamante Peña, Carmen Adriana Ibarra Jaimes, Hernán José Viveros Bravo, Martín Rojas Mejía, Nileth Martínez Andrade, Óscar Sandoval, Luis Miguel Beltrán, Luz Estela Guevara, Diana Tacuma, Camilo Escobar, Pedro Raúl Medina, Santiago Rebolledo, Soledad Aguilar, María Cecilia Restrepo, César Augusto Orjuela

Fotografías

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Diseño y diagramación

Termimpresos - craulq@yahoo.com

Impresión y Terminación

Talleres de Termimpresos

craulq@yahoo.com

Medellín - Colombia

DEL OLVIDO A LA INCIDENCIA

*La participación efectiva de las víctimas
del conflicto armado en Colombia*

*Subdirección de Participación
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*

— 2013 —

SUBDIRECCIÓN
DE
PARTICIPACIÓN



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Tabla de contenido

Presentación	9
Introducción	11
Parte I: ANTECEDENTES	13
1. El Derecho a la Participación Efectiva de las Víctimas	13
2. Políticas públicas para las Víctimas	15
3. La Ley 1448 de 2011 y la Participación de las Víctimas	18
4. Principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad	19
Parte II: INICIOS DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS	25
1. Las Mesas de Participación de Víctimas.....	25
2. La participación como derecho para el diseño y ejecución de la política pública.....	27
3. Los espacios de interlocución transitorios.....	29
4. Mesas de Fortalecimiento de población en situación de desplazamiento.....	30
5. Construcción del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas	32
6. Principales propuestas del proceso de concertación del Protocolo	39
Parte III: EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN ..	45
1. Aspectos generales.....	45
2. Contenido del derecho a la participación.....	50
3. Deberes del Estado colombiano frente a las víctimas del desplazamiento forzado en materia de participación	50
4. Las reglas para la participación de las organizaciones y representantes de población víctima del desplazamiento forzado en el Protocolo de Participación	53
Parte IV: LOGROS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN	55
1. El proceso de participación de las víctimas del conflicto armado en Colombia.....	55
2. Socialización del Protocolo de Participación	58
3. Elección, instalación y conformación de las Mesas de Participación de Víctimas	58
3.1. Mesa Nacional de Víctimas	59

4.	Fortalecimiento de las Mesas de Participación	60
5.	Encuentros con representantes de hechos victimizantes	61
5.1.	<i>LGBTI</i>	61
5.2.	<i>Población en condición de desplazamiento</i>	61
5.3.	<i>Connacionales y víctimas de frontera</i>	63
5.4.	<i>Personas mayores</i>	64
6.	Promoción y fortalecimiento de la participación de las mujeres víctimas.	65
7.	Estrategias de comunicación y pedagogía de la participación.....	67
8.	Procesos de acompañamiento a protocolos diferenciales: Indígena, Rrom, Afro; niños, niñas y adolescentes	71
9.	Otros logros en materia de participación	73
10.	Protocolo de Participación Efectiva	77
	Documentos de aporte al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas	103
	Actas de construcción del Protocolo	103
	Talleres departamentales.....	103
	<i>Relatorías 2012</i>	103
	<i>Relatorías 2013</i>	103
	Sistema Nacional de Víctimas	104
	<i>Ministerios</i>	104
	<i>Organizaciones de la sociedad</i>	104
	<i>ODV</i>	104
	<i>Foro 4, 5, 6 y 7 de abril de 2013</i>	104
	Entidades territoriales	105
	<i>Alcaldías</i>	105
	<i>Direcciones Unidad de Atención a Víctimas</i>	105
	<i>Comisión T-05</i>	105
	<i>Entidades de control</i>	105
	<i>Otros aportes</i>	105



Presentación

■ Joseph Thompson

Director Ejecutivo, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Colombia es un país con inmensas heridas abiertas a lo largo de un doloroso conflicto armado, pero también es nación de grandes esperanzas, de brillantes y creativas respuestas, de un extraordinario empuje, un país que a pesar de todo, no se deja derrumbar. Ya son cerca de quince años en los que he tenido la oportunidad de visitar constantemente a Colombia, de tener contacto con su tierra y con su gente, y en los que nunca he dejado de sorprenderme por la variedad de aristas que hacen de este un país único e incomparable en el mundo.

Actualmente he vuelto a Colombia en mi condición de director del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Ha sido un privilegio invaluable el ser testigo directo de la experiencia desarrollada por la Unidad de Víctimas de Colombia, en el proceso de apoyar la formación, la organización y la incidencia de los afectados por el conflicto armado en la aplicación de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras.

Cuando aceptamos respaldar a la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas, no alcanzamos a vislumbrar las verdaderas dimensiones del desafío que implicaría acompañar, tanto el estudio como la compleja y amplia discusión y concertación con las víctimas, que dio como resultado la expedición del Protocolo de Participación Efectiva, el 10 de mayo de 2013, y la posterior elección y puesta en marcha de las Mesas de Víctimas de todo orden.

Se nos hizo evidente no encontrar referencia alguna a un mecanismo de participación siquiera similar a este, que permitiera involucrar a las víctimas en los escenarios de postconflicto o transición, luego de revisar la experiencia de diversos países que han adelantado procesos de transición de la guerra a la paz e, incluso, de las dictaduras a la democracia.

Lo anterior hace del Protocolo de Participación de las Víctimas un instrumento único en el mundo, inédito. Si sumamos el hecho de que este proceso participativo, inmerso en el de la reparación integral a las víctimas, se adelanta sin haber aún terminado el conflicto, hace que la experiencia colombiana sea aún más significativa y se convierta en referente internacional, porque sin lugar a dudas marcará un derrotero, romperá paradigmas de la justicia transicional y será un referente obligado de estudio

para el acercamiento a conflictos de todo tipo, aún sin resolverse en nuestro mundo contemporáneo.

Tuve la oportunidad de vivir cara a cara el proceso adelantado por la Unidad de Víctimas, cuando presencié una de las sesiones de la Mesa Nacional, la cual lleva la vocería de las seis millones de víctimas de Colombia, y donde tienen espacio todos los departamentos del país, todos los hechos victimizantes, y todos los enfoques diferenciales, desde los étnicos, hasta poblaciones históricamente discriminadas y vulneradas como las personas LGBTI, los adultos mayores, o las mujeres. Fue emocionante ver a los líderes de las víctimas debatiendo sobre diversos temas con la directora de la Unidad, Paula Gaviria Betancur, presentando sus propuestas, elevando quejas bien fundamentadas pero, ante todo, demostrando la importancia de la voz de las víctimas como requisito primordial en la construcción de escenarios de reconciliación y paz, legado que este proceso colombiano le está entregando al mundo.

Somos conscientes que el seguimiento y sistematización de la riqueza de este proceso no sólo es necesaria por el valor que en sí mismo adquiere, sino para retratar, aun sea parcialmente, las especificidades de esta experiencia sin precedentes.

Agradecemos a la Unidad de Víctimas el voto de confianza para acompañar este importante e histórico proceso que adelanta la Subdirección de Participación, en cabeza de Gabriel Bustamante y su equipo; reconocemos el valor y la disposición de los y las líderes de las víctimas para apostar por este ejercicio democrático aún sin terminar el conflicto; y animamos al equipo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, en Colombia, a seguir acompañando este proyecto que, como dije, nos hace testigos privilegiados de un suceso sin precedentes en la construcción de un mundo que aprenda que la paz y la reconciliación empiezan por reconocer y cerrar las heridas de las víctimas.



Introducción

■ Paula Gaviria Betancur

Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Desde la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia se convirtió formalmente en una democracia participativa. Nuestra Carta Política, que nació del proceso de movilización ciudadano más importante de nuestra historia contemporánea, elevó a pilar y principio fundamental a la participación, para darle sentido y complementar, con la presencia viva de la ciudadanía en los asuntos públicos, la democracia representativa que se limitaba al derecho al voto.

La Carta de 1991 también adoptó como fin primordial del Estado colombiano el hacer real la vigencia de los derechos humanos, lo que abrió la puerta al desarrollo legal y jurisprudencial de medidas para la garantía de los derechos fundamentales, en especial, de los más vulnerables, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Sumado a lo anterior, está el reconocimiento que le dio la jurisprudencia constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos (bloque de constitucionalidad), entre ellos, los relativos a la situación de los refugiados internos y a la protección de los civiles en medio del conflicto, que da origen a una discusión más precisa sobre los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Fruto de lo cual se expidió en 1997 la Ley 387, que generó un primer marco de protección para la población desplazada, aún hoy vigente en varios aspectos. Fue precisamente en el marco de esta legislación, y como producto de la organización y movilización de las víctimas del desplazamiento forzado, que nacieron las Mesas de Fortalecimiento de organizaciones de población desplazada, como espacios de articulación con el Estado, reconocidas formalmente por el Decreto 250 de 2005.

Sin embargo, y pese al creciente fenómeno de victimización que ha traído el largo y degradado conflicto armado colombiano, las víctimas eran invisibles para la sociedad y el Estado, y mucho menos se pensaba en tener un conjunto de políticas públicas para atenderlas y repararlas, o en crear instituciones que pudieran hacer frente a una enorme problemática que involucra a millones de compatriotas.

Al tiempo, y ante la gravedad de la situación, la Corte Constitucional expidió la Sentencia T-025 de 2004, la cual declaró el Estado de Cosas Inconstitucional respecto a las víctimas de desplazamiento forzado, dio un

conjunto de órdenes al Estado colombiano para aumentar el presupuesto de atención y reparación a las víctimas, crear una institucionalidad que hiciera frente a este flagelo, y generar políticas públicas pertinentes y coherentes con la magnitud del drama humanitario causado por el conflicto armado, que deberían construirse con la participación efectiva de las propias víctimas.

Dicha orden judicial generó un gran cambio en cuanto a la percepción que de las víctimas tenía el Estado y la sociedad. El Estado colombiano reaccionó y comenzó a responder en el marco de un contradictorio escenario donde, por un lado, se negaba la existencia del conflicto armado y se lo reducía a una amenaza terrorista y, por otro, se proyectaban políticas para atender a las víctimas de un conflicto que para el gobierno no existía.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y la previa aceptación del conflicto armado interno, el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos termina con esta contradicción institucional, da un paso fundamental hacia el reconocimiento de todas las víctimas en Colombia, y eleva a primera prioridad del Gobierno la reparación integral de las víctimas del conflicto, acciones que se complementarán con el actual proceso de paz, que busca poner fin a una guerra que ha desangrado a Colombia por cerca de 50 años, y dejado a su paso la enorme cifra de seis millones de víctimas.

La Ley de Víctimas representa la principal política de derechos humanos jamás realizada por gobierno alguno en Colombia. Ley que generó la creación de una institucionalidad única

y exclusiva para la atención y reparación de las víctimas con tres grandes entidades como son: el Centro de Memoria Histórica, la Unidad de Restitución de Tierras, y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que aparte de su estructura misional, es la encargada de coordinar el Sistema Nacional de Atención Integral a las Víctimas, SNARIV, que cuenta con 51 entidades del orden nacional, y donde están también todos los entes territoriales, con obligaciones específicas para el cumplimiento de los derechos y garantías de los afectados por el conflicto armado en Colombia.

En el centro de este sistema, y como actor fundamental en la construcción de las políticas públicas nacionales y territoriales que materialicen los postulados de la Ley de Víctimas, están las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, elegidas recientemente gracias a la expedición de la Resolución 0388 de 2013 que adoptó el Protocolo de Participación.

Hoy el país cuenta con 865 mesas municipales, la Mesa Distrital de Bogotá, 32 mesas departamentales, y la Mesa Nacional de Víctimas, donde se encuentran representados todos los hechos victimizantes y todos los enfoques diferenciales, organizados alrededor de la labor de concertar y proponer políticas públicas en todo nivel. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas representan un inmenso capital democrático que está empezando a incidir en las decisiones locales, regionales y nacionales, y que serán claves en la construcción de la nueva Colombia, la Colombia en paz, que debe cimentar sus futuros escenarios de reconciliación, consolidando el proceso de reparación integral a las víctimas que trajo la Ley 1448 de 2011.

“La Ley de Víctimas representa la principal política de derechos humanos jamás realizada por gobierno alguno en Colombia. Ley que generó la creación de una institucionalidad única y exclusiva para la atención y reparación de las víctimas...”



PARTE I

Antecedentes

1. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

La participación es un medio, no un fin en sí misma. Por ende, la participación de las víctimas es el vehículo por medio del cual las víctimas inciden para lograr la materialización efectiva de sus derechos, superar su condición de víctimas, y alcanzar el estatus de ciudadanía política, económica, social y cultural, en el marco de un Estado Social de Derecho, como el promulgado en la Constitución colombiana.

La participación es un medio para que las víctimas recuperen los derechos perdidos en medio del conflicto pero, a su vez, la participación tiene una función transformadora que va más allá de la restitución de derechos y se inserta en la construcción de una ciuda-

danía activa, que permite superar la condición de víctima.

Ahora, el valor de la participación depende del modelo social donde se desenvuelva. Un Estado Social de Derecho se diferencia del clásico Estado Liberal, básicamente en cuatro consideraciones: a) En lo social, porque el Estado asume la dirección o el control de los servicios públicos esenciales para materializar los derechos fundamentales y proteger prioritariamente a la población más vulnerable; b) En lo económico, porque en consideración a lo social, el Estado puede y debe intervenir la economía, cuando advierta distorsiones que afecten derechos fundamentales; c) En lo político, porque la legitimidad del Estado ya no se deriva solamente de la democracia representativa, expresada en las elecciones, sino que ahora su soporte fundamental es la participación ciudadana; y d) En lo cultural, porque el Estado reconoce e integra la diversidad étnica y espiritual, la diversidad de pensamiento y, a su vez, genera garantías para que dicha diversidad esté en igualdad de derechos, a través de políticas públicas basadas en enfoques diferenciales.

La participación situada como principio constitucional y vista como derecho genera obligaciones claras al Estado para proteger, garantizar y promover dicha participación que se eleva a mecanismo para hacer posible los derechos y, a la vez, en derecho autónomo y, por lo tanto, susceptible de ser exigido por diversas formas de reclamo administrativo, político y judicial. Participación que se ve doblemente reforzada como derecho, cuando la población objetivo tiene ciertas características de vulnerabilidad, que la hacen sujeto de especial protección constitucional. Es decir, la participación se ve como parte esencial en la restitución de derechos fundamentales estructuralmente afectados, como es el caso de las víctimas del conflicto colombiano.

La misión del Estado Social de Derecho debe generar a su vez una fortalecida ciudadanía de

carácter multidimensional. A la clásica ciudadanía política, que se agotaba en el voto, en la democracia representativa se suma ahora la efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos, factor de legitimación de las actuaciones gubernamentales. La ciudadanía social, como el derecho de participar de los servicios y acciones del Estado, en especial aquellos tendientes a garantizar la realización de una vida digna. La ciudadanía económica, entendida como el derecho de participar de los ingresos de la Nación, especialmente garantizada a través del derecho a un trabajo digno, de la generación de ingresos y de la intervención de la economía por parte del Estado con el fin de proteger a las partes más débiles de las relaciones económicas y propender por la redistribución de la riqueza. La ciudadanía cultural, comprendida desde la concepción pluriétnica y multicultural de la Constitución de 1991, como el derecho ciudadano de participar en la construcción de la Nación, como persona o como colectivo, a partir de sus propias convicciones, costumbres, religión, formas de vida, condición de género, etaria, etc.

Por esto, y acorde al espíritu de la Constitución, el derecho a la participación de las víctimas busca fortalecer, facilitar y proteger los mecanismos de incidencia efectiva de las víctimas y sus organizaciones, formales e informales, bajo una mirada de reconocimiento de los distintos hechos victimizantes, y aceptando los enfoques diferenciales y étnicos.

Para el logro de los fines de la participación de las víctimas, el Estado debe hacer frente a los siguientes aspectos:

1. Organizar y generar puentes de coordinación entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal, distrital, departamental y nacional. Con el fin de que la participación sea parte fundamental de la coordinación de todo el sistema de atención y reparación integral.

2. Fortalecer la participación de las víctimas en los espacios territoriales de discusión y concertación de las políticas públicas. Ya que es en lo local donde se materializan los derechos por medio de estas políticas públicas.
3. Brindar procesos de formación de derechos a las víctimas, sus organizaciones y la sociedad en su conjunto, con el fin de entregar herramientas conceptuales que permitan reclamar garantías y derechos a las víctimas, y que formen a todos los ciudadanos para reconocer, respetar y ayudar a resarcir los daños del conflicto.
4. Garantizar el derecho a la información, sin el cual no puede desarrollarse en debida forma la participación de las víctimas. Esto implica generar diversos medios de información hacia las Mesas de Víctimas, las organizaciones, y las víctimas no organizadas, donde se involucren especialmente los medios de comunicación masiva.
5. Ayudar a consolidar una cultura de la participación ciudadana entre las víctimas, con el fin de ayudarles a superar su condición de vulnerabilidad, y restituirles sus derechos ciudadanos, que perdieron a causa del conflicto armado.
6. Instaurar un modelo de gestión pública de cumplimiento de derechos de las víctimas, que se soporte y termine en su efectiva participación en la planeación, construcción y control de las políticas públicas.

2. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS VÍCTIMAS

Partiendo de una definición básica, podemos decir que una política pública es lo que un gobierno opta por hacer, o no hacer (Jones 1970)



■ Representantes de la Mesa Nacional, en el enfoque diferencial de Persona Mayor, acompañados de dos funcionarios de la Unidad para las Víctimas.



■ Daniel Raad de la Defensoría del Pueblo con los representantes de las víctimas mayores.

frente a una situación o problema político. Por esto, las políticas públicas son la forma en que se concreta la acción del Estado, para hacer frente a problemáticas específicas, o a demandas sociales determinadas y, por ende, deberían responder, prioritariamente, al cumplimiento de los fines esenciales estipulados en su Carta Política, y en la ley.

Pragmáticamente, las políticas públicas dependen de la cantidad de recursos disponibles y de las prioridades reales de los gobiernos de turno, ya que no podría el Estado atender todos los requerimientos sociales que se le manifiesten y mucho menos, con la misma intensidad. Lo que significa que, lo importante, es que una política pública determinada esté dentro de la agenda del Gobierno, entendida como el conjunto de objetivos y prioridades a desarrollar efectivamente en su proyecto político (más allá del Plan de Desarrollo).

Hay que tener en cuenta que, al hablar de políticas públicas, estamos ante un conjunto de ac-

ciones complejas, ejercidas por diferentes actores, y destinadas en un lapso de tiempo a afectar la realidad, frente a uno o varios problemas políticos. No se trata de una acción, sino de una pluralidad de actuaciones organizadas y debidamente planificadas. Política que será tan complicada, como el problema, o problemas políticos que pretenda solucionar. Al punto que, en cuestiones tan intrincadas como la atención y reparación integral de las víctimas, nos enfrentamos al diseño, planificación y ejecución de acciones tan arduas que se convierten en verdaderas mega-políticas públicas, ya que involucran una acción global del Estado, en todos sus niveles, y dependen de diversos factores internos y externos, que inciden en su concreción y correcta aplicación.

Ahora, al involucrar a beneficiarios tan complejos como las víctimas, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo, las políticas públicas se enfrentan a atender una población que llega a las seis millones de personas, y cuyas características no son homogéneas, por el contrario, están sujetas a una serie de elementos

diferenciales de carácter social, económico, político, étnico, cultural, de género, de edad, y hasta de condición de discapacidad.

Política que, dada la diversidad y la cantidad de personas que involucra, debe de ser construida y aplicada de abajo hacia arriba, reforzando las garantías a la participación de las víctimas, como pilar de construcción de planes, programas y proyectos acordes con sus necesidades verdaderas en el proceso de atención y reparación integral, tanto individual, como colectivo, que los lleve a reconstruir su proyecto de vida.

Las políticas públicas para las víctimas deben de responder a problemas políticos tan arduos, como dinámicos. Problemas que se transforman rápidamente en el tiempo, junto a las condiciones de vida de las poblaciones a atender. Lo que exige un diseño cuidadoso de estas políticas, para adecuar sus mecanismos de ejecución a las necesidades de carácter estructural, pero también adaptables a los cambios sociales y económicos de las familias, y de las ciudades donde se encuentran asentadas.

Por ende, dichas políticas no pueden responder a lógicas inmediateistas, sino a las dinámicas de transformación en el proceso de estabilización socio económico de las víctimas, la construcción de su proyecto de vida, la reconstrucción de su tejido social y el goce integral de sus derechos.

En este sentido, las políticas públicas para las víctimas deben de ser parte de una intervención integral, enmarcada en la atención, reparación y estabilización de las víctimas y sus familias. Intervención cuyo fin último es ayudarles a tener opciones de vida, después de identificar sus verdaderas necesidades por medio de la participación efectiva.

Para efectos de la priorización y diferenciación de la política, hay que tener en cuenta que las víctimas, y dentro de estas, particularmente la población que se ha visto forzada a huir por causa del conflicto armado, constituye un grupo extremadamente vulnerable, tanto que ha sido calificado por entidades como La Cruz Roja, como: “la población más pobre, dentro de los pobres”, o la “más vulnerable de los vulnerables”, en palabras de la Corte Constitucional.

La victimización derivada del conflicto armado ha llevado a las personas a condiciones en las que sus derechos fundamentales son vulnerados aún más por la intolerancia, tanto por el hecho de violencia original, como por las circunstancias posteriores que han tenido que sobrellevar. Las víctimas del desplazamiento, por ejemplo, terminan inmersas en un círculo vicioso de pauperización de sus condiciones de vida, al tener que huir hacia un entorno extraño y agresivo, donde se los margina y discrimina, sin tener acceso a fuentes de empleo, a un mínimo de alimentación o condiciones de vida adecuadas.

Por esto el reto de las políticas públicas para las víctimas es construir planes integrales con y para las víctimas. En un proceso que lleve implícito la integración económica, política y social de las víctimas, por medio de la superación de la pobreza, la generación de mecanismos de auto-sostenibilidad, y el logro de niveles aceptables de reparación integral.

Las políticas públicas por esto, deben pensarse, incluso, más allá de los hogares vulnerados, y tener como objetivo prioritario la reconstrucción de comunidades destrozadas por la violencia, por medio, por ejemplo, de procesos participativos de retorno que puedan acercarse al máximo a la reparación ideal de las víctimas,

En este sentido, las políticas públicas para las víctimas deben de ser parte de una intervención integral, enmarcada en la atención, reparación y estabilización de las víctimas y sus familias.

en los casos en que la seguridad y la voluntad de los afectados así lo permita. Con especial énfasis si se trata de población indígena o comunidades afro-descendientes ya que, sólo un debido proceso de retorno, puede garantizar la protección contra su desaparición física y cultural como pueblo tradicional, que se ve seriamente amenazado entre más tiempo pasen expuestos a los entornos urbanos, y más en grandes ciudades, como Bogotá.

Es por esto que se refuerza la idea que en un Estado Social y Democrático de Derecho, una política pública para las víctimas debe partir de la participación real y efectiva de las personas afectadas por el conflicto, con el fin de integrar soluciones pertinentes para los problemas y necesidades que se pretenden solucionar, en el marco de un enfoque diferencial, lo que implica que con los grupos étnicos vulnerados por el conflicto, las decisiones de retorno y reparación

colectiva deben hacerse bajo el derecho fundamental de la Consulta Previa.

3. LA LEY 1448 DE 2011 Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

La Ley de Víctimas recoge de la forma más fiel las disposiciones del Estado Social de Derecho al, por un lado, generar un marco normativo de protección, atención y reparación integral a la población más vulnerable, como son las víctimas; y por otro, al reforzar su derecho a la participación, incidencia y control a las medidas, planes y programas destinados a materializar sus derechos afectados por el conflicto armado.

La Ley de Víctimas impone que:

“Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación ejecución y seguimiento al



■ Sesión del Congreso de la República, el 8 de mayo de 2013, con representantes de víctimas.

cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para ello se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley”.

En su artículo 28, la Ley 1448 reconoce el derecho de las víctimas a:

“Acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.” Y a “participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral”.

Para que el derecho a la participación efectiva de las víctimas se materialice, la Ley 1448 ordena puntualmente: a) Generar un sistema de representación de las víctimas que garantice su debida elección en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la legislación, b) Garantizar una oportuna, suficiente, y adecuada información acerca de los planes, programa y proyectos que involucren el cumplimiento de los derechos de las víctimas; c) Aterrizar la participación e incidencia de las víctimas a lo local, distrital y departamental, así como estructurar una debida comunicación con los espacios nacionales de incidencia de las víctimas; y d) Disponer, en todo nivel, de procesos de rendición de cuentas que involucren a las víctimas y sus representantes.

El Decreto 4800 de 2011, dice que las víctimas tienen derecho a la participación para:

“Informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento”.

Como medio de representación, la Ley dis-

puso la creación de Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las cuales deben ser conformadas por representantes de los distintos hechos victimizantes y teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de las víctimas como son: condición de género, edad, condición sexual, discapacidad, étnico, entre otros.

El Decreto 4800 de 2001 puntualmente dice que las mesas son:

“Los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011”.

Además, ordenó que las Mesas de Víctimas debían cubrir lo local, distrital, departamental y nacional, para estar en el centro de la discusión y decisión de las políticas públicas, y nombrar los respectivos delegados a los espacios de interlocución institucional con el Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, tanto a nivel nacional, como territorial.

Las garantías para materializar la participación de las víctimas son responsabilidad de todas las entidades del SNARIV, así como de cada ente territorial, en coordinación con la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas. Los entes territoriales y la Nación deberán dotar a las Mesas de Víctimas de recursos técnicos, logísticos y presupuestales para asegurar su creación y sostenimiento.

4. PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIDAD

En desarrollo de la Ley 1448 de 2011, la institucionalidad que debe atender y reparar a los afectados por el conflicto armado, con participación activa de las víctimas, se constituye a partir del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, compuesto por

51 entidades de nivel nacional, por las Mesas de Participación de las Víctimas, por los departamentos, los municipios y los distritos, y otras entidades descentralizadas.

Por su parte, la Ley creó la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, que cumple a su vez el papel de Secretaría Técnica del Sistema Nacional, y se encarga de coordinar la ejecución de las políticas públicas para las víctimas en el nivel nacional, entre estas, las de participación, que como mencionamos es responsabilidad de todas las entidades del SNARIV y de todos los entes territoriales.

La Unidad de Víctimas también asume las competencias de atención y reparación de las víctimas que traía la Ley de Justicia y Paz, 975 de 2005; las competencias de las Leyes 387 y 418 de 1997 y 1190 de 2008 en relación a la atención y reparación de la población desplazada por la violencia; de igual forma, es la responsable de coordinar el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento, para superar el Estado de Cosas Inconstitucional, ECI, y garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada.

En el nivel territorial, la atención y reparación de las víctimas es liderada por alcaldías y gobernaciones, responsables permanentes de garantizar los derechos de las víctimas en sus territorios y, principalmente, garantizar la participación efectiva, como prerrequisito en la garantía de los derechos.

Para esto, los entes territoriales deben prestar las garantías necesarias para que las Mesas de Participación puedan funcionar y ejercer su representación en debida forma, como es: brin-

dar un espacio físico y adecuado para las sesiones de la mesa y su comité ejecutivo, dotar de los materiales adecuados a los representantes de las víctimas, prestar apoyo de transporte, alimentación y alojamiento cuando sea necesario para las reuniones, entre otros.

Además, los entes territoriales, en el marco de los comités de Justicia Transicional, deben expedir, con participación de las víctimas, un Plan de Acción Territorial, PAT, que contenga las medidas específicas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas, medidas que a su vez, debieron haber sido plasmadas en el Plan de Desarrollo.

El proceso de coordinación de la política para las víctimas entre la Nación y los entes territoriales empezó a configurarse desde el Auto 176 de 2005, en el que la Corte Constitucional ordenó un esfuerzo presupuestal al Gobierno Nacional para ejecutar las políticas de atención a la población desplazada. Dichos recursos deberían explícitamente asignarse a los entes territoriales, de tal forma que

se pudiera atender debida, oportuna y específicamente a las víctimas, al tiempo que permitiera hacer seguimiento a los recursos destinados a esta población. Proceso que se desarrolló posteriormente en las audiencias públicas territoriales, con la elaboración de los Planes Integrales Únicos, PIU, y en la asignación de recursos.

En los Autos 218 y 266 de 2006, la Corte pidió al Gobierno reorientar la política de coordinación con los entes territoriales para asegurar el goce efectivo de derechos de la población desplazada, y solicitó a los organismos de control hacer seguimiento a dicha política. En los Autos 233 de 2007 y 116 de 2008, la Corte reitera y con-

Las garantías para materializar la participación de las víctimas son responsabilidad de todas las entidades del SNARIV, así como de cada ente territorial, en coordinación con la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas.



■ Heliberto Sandoval, con su personaje de Pacífico Cabrera, quien por más de 14 años visibilizó el problema del desplazamiento forzado en Colombia, saluda a Paula Gaviria, directora de la Unidad.

mina al Gobierno Nacional a presentar indicadores para medir la coordinación del nivel central y el territorial.

En el Auto 052 de 2008, el Tribunal Constitucional solicitó a alcaldes y gobernadores de todo el país, un informe detallado de la situación de los desplazados en cada ente territorial, con las necesidades presupuestales para hacer efectivos los derechos.

Posteriormente, en el Auto 007 de 2009, la Corte evidencia que persiste la deficiencia en la coordinación entre la Nación y los entes territoriales, y conmina a los funcionarios nacionales, y a los alcaldes y gobernadores a cumplir sus obligaciones con la población desplazada, en el marco de sus respectivas competencias constitucionales que, según el artículo 288 de la Constitución: “serán ejercidas conforme a los principios de

coordinación, concurrencia y subsidiaridad”.

Para entender el orden de las competencias entre la Nación y el territorio es clave saber que la organización territorial del Estado colombiano se desarrolla a partir de los principios fundamentales de la unidad estatal y de la autonomía de las entidades territoriales, principios que señalan la distribución y armonización de las distintas competencias entre la Nación y los entes territoriales¹.

Estos principios generan a su vez límites recíprocos en las relaciones de los distintos órdenes territoriales hacia el equilibrio y la armónica coexistencia. En la autonomía territorial, los

¹ Sentencia C-321 de 2009, Magistrado Ponente, Humberto Antonio Sierra Porto.



■ Aníbal Fernández de Soto, viceministro para la Participación; senador Juan Fernando Cristo, presidente Comisión de Seguimiento; Gabriel Bustamante, subdirector de Participación; y Paula Ramírez, delegada de la Procuraduría.

entes territoriales ejercen poderes y atribuciones propias, no derivadas o cedidas, por lo que este ejercicio de competencias no se regula bajo lógicas jerárquicas o verticales, sino en un plano de igualdad.

El principio de coordinación impone a las autoridades administrativas la obligación de armonizar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado², coordinación que debe darse tanto entre las entidades nacionales y los entes territoriales, como entre éstos mismos.

Ahora, como la protección de los derechos humanos es el fin primordial del Estado, este principio cobra vital importancia en los procesos

de goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto, más cuando están de por medio políticas públicas fundamentales, relacionadas con estos derechos. Por lo tanto, la coordinación entre entes territoriales, y entre éstos y la Nación, es esencial para llevar a buen término cualquier proceso, especialmente para permitir y materializar la participación de las víctimas, y dar garantías para que sea significativa y produzca efectos.

Por su parte, el principio de concurrencia es entendido como un proceso de participación y concertación entre la Nación y los entes territoriales, de modo que todos los niveles de la administración puedan intervenir en el diseño y ejecución de políticas públicas, dirigidas a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas. De ahí, la impor-

2 Artículo 209 de la Constitución Nacional.

tancia de que existan Mesas de Participación en todos los niveles, ya que la ausencia de diálogo con las víctimas de los entes territoriales, genera débiles ejercicios de planeación y traumatismos para el goce efectivo de los derechos.

Y el principio de subsidiaridad, que aplica sólo cuando la entidad territorial no pueda ejercer ciertas funciones en forma independiente, un nivel superior (el Departamento o la Nación) apoyará el cumplimiento de las respectivas competencias. En este sentido la Corte Constitucional ha manifestado que, de acuerdo al principio de subsidiaridad, la Nación apoyará siempre a las entidades más débiles³.

Es por esto que, sólo cuando un ente terri-

torial demuestre su incapacidad presupuestal y técnica para apoyar el funcionamiento de las Mesas de Víctimas, subsidiariamente la gobernación respectiva y el Gobierno Nacional, en cabeza de la Unidad de Víctimas, debe acompañar a la mesa.

Con esto, la necesaria coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, para garantizar la participación efectiva de las víctimas en la planeación, diseño y ejecución de las políticas públicas, en el marco de la Ley de Víctimas y la Sentencia T-025 de 2004, es articulada a partir de la interlocución de todo el Estado con las Mesas de Participación. Discusión descentralizada, de consulta y concertación, y que obedezca a los lineamientos de la Corte Constitucional.

3 Sentencia C-1187 de 2000.



PARTE II

Inicios del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas

1. LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS

Las Mesas de Víctimas, como desarrollo de la democracia representativa y participativa, hacen parte de los espacios que el Estado debe ofrecer y garantizar a la población para la incidencia en las políticas que los afectan, tales como: consejos de juventud, consejos de cultura, consejos de planeación, consejos de paz, comités de derechos humanos, etc.

Son también espacios institucionales, de representación de la población afectada por el

conflicto, para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), cuyo fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

Las Mesas de Víctimas son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV. Las Mesas de Participación no son asambleas de víctimas, o de sus organizaciones. A pesar de que sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas (OV), una vez



■ *Instalación del Foro de Participación Efectiva de las Víctimas.*

estos son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento, o la Nación.

Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas responden a la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y a la tutela especial a poblaciones vulnerables; a la jurisprudencia constitucional, que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado, y se sostienen, además, en los postulados de la Ley 1448 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011, y en la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

Los alcaldes, gobernadores y las entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las

respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (los personeros en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Los apoyos a los integrantes de las mesas consistirán en: medios de transporte, gastos de viaje, estadía y alimentación y el apoyo logístico para el funcionamiento de las mesas, los cuales se definirán en el marco de una tabla de valores que expedirá el SNARIV, para las entidades del orden nacional, y que sirva de referente para los entes territoriales.

Las Mesas de Víctimas, como espacios de participación e incidencia ciudadana en las políticas públicas, deben ser convocadas de forma que permitan a las víctimas participar de la for-

ma más amplia posible, por esto, su convocatoria a sesiones y actividades no debe ser permanente, por el contrario, debe ser moderada. Lo contrario generaría obstáculos e impediría la participación de muchos sectores de víctimas y fomentaría la profesionalización de la participación ciudadana.

La participación debe garantizarse. Una de estas garantías es facilitar a las personas acudir a los espacios sin afectar sus relaciones laborales, o de generación de ingresos, ni mucho menos sus obligaciones familiares.

Por esto, el Protocolo ha determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año de las mesas. Esto quiere decir que los alcaldes y gobernadores tendrán la obligación de, por lo menos, garantizar con transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

Se parte de ese mínimo de cuatro sesiones al año, y de un máximo de diez que pueden concertar los entes territoriales con cada mesa, sin sobrepasar ese número, ya que se pondría un obstáculo al derecho a la participación de quienes tienen obligaciones laborales, de generación de ingresos, y obligaciones familiares, especialmente las líderes cabeza de familia, con hijos menores a su cuidado.

Lo anterior debe involucrar una debida y estratégica planificación por parte de los entes territoriales y el Gobierno Nacional, con el fin de coordinar las citaciones a las mesas, y no saturar de actividades a sus miembros. De la misma forma, las secretarías técnicas de las mesas (personerías municipales, y la Defensoría del Pueblo) deben ejercer un control tanto para que los entes

territoriales cumplan con las garantías para las sesiones de las mesas en un mínimo razonable, como para que no las saturen de sesiones.

Las garantías para la participación también incluyen lo que en el Protocolo se denomina Gastos de Viaje. Es el reconocimiento de los días que aportan las víctimas del conflicto, la población más vulnerable dentro de la vulnerable, al ejercicio democrático de participar en representación de las víctimas en las mesas.

Gastos que son al igual que las sesiones, ocasionales, no permanentes y nunca deben relacionarse con un factor salarial o de honorarios, porque desvirtuaría la esencia de la participación y representación, y terminaría excluyendo al grueso de la población víctima.

Los montos de los gastos de viaje serán reglamentados a nivel nacional por un acuerdo del SNARIV, y obligará a todas las entidades del sistema, mientras que en el nivel territorial serán adoptados por el respectivo alcalde o gobernador, e incluidos en los Planes de Acción Territorial (PAT).

Las Mesas de Víctimas responden a la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa.

2. LA PARTICIPACIÓN COMO DERECHO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La participación de las víctimas es a la vez un derecho y una forma de garantizar la implementación y seguimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Derecho considerado como eje fundamental del diseño y ejecución de la política pública y el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Es por esto que el Decreto 4802 de 2011, por medio del cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Espe-



■ *Los asistentes al Foro de Participación organizaron mesas de trabajo para la discusión de las propuestas.*

cial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó la Subdirección de Participación como parte de la Dirección de Gestión Interinstitucional.

La Subdirección de Participación es la encargada de coordinar la participación e incidencia de las víctimas en la planeación, implementación y seguimiento a la Política Pública de Víctimas en todo nivel. Para tal fin, adelanta procesos de formación, acompañamiento y visibilización de las víctimas y sus organizaciones; y procesos de fortalecimiento a las Mesas de Participación de Víctimas, para su interlocución con los entes territoriales y las entidades del SNARIV.

En este sentido, la Subdirección de Participación fue la encargada de coordinar el proceso de concertación del Protocolo de Participación efectiva de las víctimas, llevar a cabo su socialización, compilar los aportes y propuestas, y pro-

yectar el borrador de la resolución para su firma por parte de la Dirección General de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas.

La Subdirección de Participación está conformada por un equipo nacional y cuenta con el apoyo de los enlaces de Participación en las Direcciones Territoriales.

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas debió expedirse para garantizar que las víctimas incidieran, incluso, en la reglamentación de la ley en el 2011. Sin embargo, dado el tiempo de expedición de la Ley 1448 (10 de junio de 2011), la posesión de los nuevos gobiernos departamentales, distritales y municipales (Primero de enero de 2012) y la creación y ajuste institucional de la Unidad de Víctimas y, especialmente, de la Subdirección de Participación (primer semestre de 2012), no fue posible la expedición del protocolo y se continuó con la re-

glamentación y aplicación de la ley, con ausencia de la participación de las víctimas.

Dado lo anterior, y acorde con el artículo quinto del Decreto 790 de 2012, por medio del cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV; y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se definieron lineamientos para un mecanismo de participación transitorio y de representación de las víctimas en los espacios e instancias de toma de decisiones, respondiendo a criterios de representatividad, democracia y de enfoque diferencial, con una vigencia que finalizó en marzo del 2013.

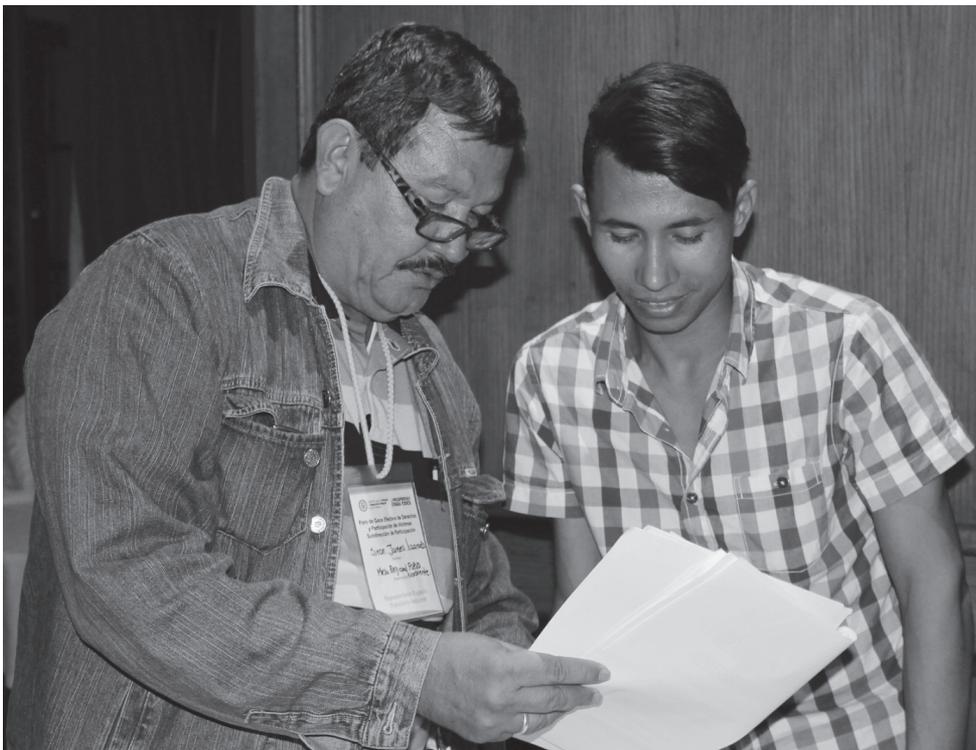
De la misma forma se garantizó la participación de las víctimas del desplazamiento forzado, respetando la autonomía de las Mesas de Fortalecimiento de Población Desplazada, facilitando

su articulación al nuevo sistema de participación establecido en el Decreto 4800, y en la Ley.

3. LOS ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN TRANSITORIOS

La Circular 004 de 2012, acorde al Decreto 790 de 2012, y al Decreto 4800 de 2011, estableció la creación de *Espacios de Interlocución Transitorios de Víctimas de carácter municipal, distrital, departamental y nacional*. De esta forma, se eligieron representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) sin existir aún protocolo de participación. Dicho Espacio de Interlocución Transitorio Nacional fue instalado el 25 de octubre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Los Espacios de Interlocución Transitoria eligieron representantes en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, aunque su participación fue muy débil en la formulación de los Planes de Acción Territorial, PAT, con los alcaldes y gobernadores. Además, tuvieron mucha



■ En diferentes escenarios, víctimas de todo el país discutieron el borrador del Protocolo.



■ Gabriel Bustamante, subdirector de Participación, expone el borrador de la resolución del Protocolo.

resistencia, por ejemplo, en espacios como el Comité de Monitoreo y Control, que conforman la Procuraduría, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo, que se negaron a reconocerlos y no aceptaron a los tres representantes de víctimas, hasta que fueron elegidos en la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas en el marco del Protocolo.

Los Espacios Transitorios se convirtieron en un importante espacio pedagógico y de preparación para las mesas de víctimas oficiales, y fueron activos en la construcción del Protocolo de Participación Efectiva de las víctimas, concertación que terminó después de varios foros regionales, un foro nacional, una discusión virtual, dos sesiones de la Comisión de Seguimiento del

Senado de la República y múltiples documentos y propuestas presentadas ante la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas.

4. MESAS DE FORTALECIMIENTO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Las Mesas de Fortalecimiento establecidas en el marco del Decreto 250 de 2005, participaron del Espacio de Interlocución Transitoria y además, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, y sus respectivos autos. Continuaron en el ejercicio de sus funciones hasta la expedición del Protocolo de Participación de las Víctimas, que contempla a su vez un período de transición que va hasta

marzo de 2015, cuando se elijan por segunda vez las Mesas de Víctimas.

Las Mesas de Fortalecimiento recibieron el apoyo y acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la parte logística y en facilitar sus procesos de incidencia. En el año 2012, las Mesas de Fortalecimiento, con apoyo de la Unidad, realizaron 32 reuniones discriminadas así:

- Ocho reuniones de Comités Técnico de Mujeres (Bogotá 27 de julio, 23 al 26 de agosto, 12 de septiembre, 16 al 20 de septiembre, 27 al 29 de septiembre; Montería 5 al 8 de octubre; Bogotá 15 y 17 de noviembre; y Villanueva 19 al 22 de diciembre).
- Doce reuniones del Comité Coordinador y

Secretaría Técnica: (Bogotá 7 al 9 de junio, 25 al 28 de junio, 9 al 10 de julio, 3 al 5 de agosto, 8 de agosto, 23 al 26 de agosto, 16 al 20 de septiembre, 27 al 29 de septiembre, 5 al 8 de octubre, 22 de octubre, 15 al 17 de noviembre y 14 de diciembre de 2012).

- Cuatro talleres departamentales en los que se aborda la Ley de Víctimas, la política pública de mujeres y el Protocolo. (Cundinamarca 2 al 5 de agosto; Guajira 16 al 19 de noviembre; Cesar 29 de noviembre al primero de diciembre; y Quindío 14 al 17 de diciembre de 2012).
- Ocho reuniones internas de las organizaciones que hacen parte de la Mesa Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, OPD, (29 de julio al primero de agosto en Bogotá; CND 10 al 11



■ Paula Gaviria en la sesión del Congreso de la República donde se presentó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

de agosto en Bogotá; Andescol 20 al 22 de agosto en Bogotá; Asociación de Afrodescendientes Desplazados, Afrodes, 9 al 11 de octubre en Cartagena; Convergencia 10 al 12 de octubre en Cartagena; No vinculados 17 al 19 de noviembre en Santa Marta.

5. CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas fue construido a partir de un amplio ejercicio deliberativo, en el cual se concertaron diversos puntos de vista, intereses encontrados de las Organizaciones de Víctimas, de las ONG de derechos humanos, los entes territoriales, los organismos de cooperación y de diversas entidades nacionales.

El proceso no estuvo exento de dificultades, de álgidos debates regionales y nacionales e, incluso, la etapa final de su discusión fue realizada en el Congreso de la República, donde se le dedicaron dos debates de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Víctimas del Senado, con presencia de la Contraloría, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. La última sesión del Congreso fue transmitida en directo por Canal Institucional y el Canal del Congreso, lo que sumó a la discusión pública en medios nacionales y regionales.

La coordinación del proceso de concertación, compilación, sistematización, socialización y diálogo político para la construcción del Protocolo, estuvo a cargo de la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas, que recogió los aportes, las observaciones, las sugerencias y las propuestas de múltiples documentos, foros, reuniones y sugerencias aportados por Organizaciones de Víctimas, entidades estatales, entes territoriales, órganos de control, entidades de cooperación, ONG y, los distintos espacios de concertación como el espacio Nacional Transitorio, los Espacios Territoriales, y las Mesas de

Fortalecimiento de organizaciones de población desplazada de todo el país.

En la construcción del Protocolo se tuvo como punto de partida lo expresamente dispuesto en la Constitución Nacional, en el marco del principio fundamental de la democracia participativa, así como la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Se buscó hacer un encuadre de las medidas planteadas en el cuerpo del reglamento, con las disposiciones constitucionales referidas al derecho a la participación efectiva y con los desarrollos legales y de política pública, relacionados con este derecho.

En general, el Protocolo estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas, a través de las Mesas de Participación Efectiva, que son las que a nombre de las víctimas concertarán con el Estado los planes, programas y proyectos, destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral.

De la misma manera se buscó aplicar al proceso de víctimas, lo preceptuado para los desarrollos alcanzados en torno al derecho a la participación efectiva de la población desplazada, a propósito de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia de Tutela 025 de 2004. Gran parte de las disposiciones sobre Protocolo responden a los requerimientos de la Corte respecto al derecho y las garantías para la participación de la población en situación de desplazamiento.



■ *Alfonso Castillo, líder de víctimas, en el Congreso de la República.*

el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, es importante reseñar lo siguiente:

En el 2012 se presentó un primer borrador, en asocio con la Fundación Social. Este proceso contó con 4 etapas: i) una fase exploratoria con 365 víctimas en 18 departamentos en talleres regionales; ii) análisis de las propuestas presentadas por la Comisión de Seguimiento a la Política sobre desplazamiento forzado, la Comisión Colombiana de Juristas, Fundación Social, entre otras; iii) una nueva redacción del documento y, iv) inclusión de enfoques diferenciales en la propuesta.

Durante la fase de exploración, la Unidad con el apoyo de la Fundación Social y la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, cumplieron una serie de talleres regionales con víctimas, para la socialización y consulta de la tabla de contenido para desarrollar el Protocolo de Participación Efectiva, así como elaboración de un material pedagógico, cartillas guía de discusión del Protocolo de Participación, como un aporte básico de la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas para el proceso de consulta y deliberación de dicho instrumento en los escenarios transitorios.

En los últimos meses del 2012 y parte del 2013 se realizaron ocho talleres departamentales

En general, el Protocolo estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas, a través de las Mesas de Participación Efectiva, que son las que a nombre de las víctimas concertarán con el Estado los planes, programas y proyectos, destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral. Dicho sistema se diseñó de lo local a lo nacional, y teniendo en cuenta los distintos hechos victimizantes y enfoques diferenciales.

A manera de recuento de cómo se construyó



■ Líderes indígenas Baudelino Riaño y Débora Barros.

de diálogo, alrededor del borrador de Protocolo de Participación con las Organizaciones de Víctimas, en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Magdalena, Bolívar, Putumayo, Tolima, Guajira, Arauca y César.

La Sistematización de todos los aportes al protocolo se hizo a través de la compilación y organización de las propuestas de todos los foros regionales (28), de las propuestas de los órganos de control, de entidades del SNARIV, de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales de derechos humanos, de Organizaciones de Víctimas, y de víctimas no organizadas, a quienes se habilitó un espacio de participación en la página web de la Unidad, que logró más de 700 visitas. Además se organizó un video foro y chat con alcaldes y gobernadores, donde se recogieron diversas propuestas e inquietudes.

En el estudio del articulado de la Resolución, se realizaron dos reuniones que nutrieron significativamente la construcción del Protocolo de

Participación los días 25 de febrero y 11 de marzo de 2013, con una mesa de expertos de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública frente al Desplazamiento Forzado integrada por: Pedro Santana, Fernando Barbieri, Antonio Madariaga, Marcos Romero, Julio Soler, Fabio Velásquez, Jefferson Gallego y Jesica Gómez, entre otros.

Estos expertos concentraron sus importantes aportes y análisis del articulado, en los siguientes temas:

- Participación de víctimas organizadas y no organizadas
- Marco jurídico de las normas sobre víctimas
- Indígenas Afros y Rrom
- Enfoques diferenciales, mujer, niños, niñas y adolescentes
- Mesas de participación en los tres niveles y cuál sería el mecanismo idóneo para que su elección fuera transparente, coherente y práctica evitando generar confusión y caos en dicha elección.

El 7 de marzo se socializó el borrador con organizaciones de mujeres víctimas, fruto de lo cual, se incluyó la propuesta de paridad en las Mesas de Participación Efectiva, la cual consiste que en todo espacio de elección (por ejemplo de hechos victimizantes) o representación (por ejemplo el comité ejecutivo) en el marco de las mesas, la mitad deberán ser mujeres. Además se reconoció que deben existir representantes de organizaciones de mujeres, y se creó la Comisión Temática de Mujer Víctima, obligatoria en todas las mesas, de todo nivel.

El 22 de marzo se publicó el borrador del Protocolo en la página de la Unidad de Víctimas, en el portal territorial de Gobierno en Línea, con un instructivo para recoger aportes y en diversas páginas web y blogs de ONG de derechos humanos.

A medida que se iban recibiendo nuevas propuestas, un equipo de la Subdirección de Participación y de la Oficina Jurídica de la Unidad iba evaluando técnica y legalmente qué podía incluirse, y de esta manera era publicada una nueva versión del borrador de Protocolo.

El 3 de abril de 2013, se socializó un nuevo borrador con congresistas de diversas bancadas que han trabajado con el tema de víctimas, de allí salió la propuesta de dedicar una Comisión de Seguimiento del Senado a la socialización del protocolo, propuesta que fue aceptada y asumida por el presidente de la Comisión, Juan Fernando Cristo.

Alrededor del borrador de resolución se organizó el “Foro de Participación Efectiva de las Víctimas” donde: a) se trabajó dos días previos (2 y 3



■ Marina Camargo, representante del Espacio Transitorio Nacional.



■ *Eisenhower Zapata, líder de víctimas de Risaralda.*

de abril) con los representantes del Comité de Trabajo y Gestión (11); b) la Mesa de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada (65); y líderes de víctimas de los seis departamentos donde no se hicieron foros regionales como Guaviare, Guainía, Casanare, Vaupés, Amazonas y San Andrés (24).

En el foro del 4, 5 y 6 de abril participaron los 103 integrantes del Espacio Transitorio Nacional, más 50 representantes de la Mesa de Fortalecimiento de Población Desplazada, y otros

50 líderes de víctimas más, que fueron invitados. Acabado el foro se establecieron unos acuerdos y se nombró una Comisión redactora que trabajó el 7, 8, 9, 10. Finalmente, el 11 entregó la propuesta de articulado, a instancias de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo.

Las conclusiones y acuerdos fueron:

- Después de un largo proceso de discusión se logró que organizaciones del Espacio Transitorio y las Mesas de Fortalecimiento de población desplazada realizarán acordarán un trabajo político conjunto y respetuoso para aportar al Protocolo. Acuerdo formalizado en un documento socializado en la plenaria del foro.

- Se logró discutir el borrador de resolución de Protocolo de Participación compilado por la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas con todos los participantes, representantes del Espacio Transitorio y de las Mesas de Fortalecimiento de población desplazada.

- Se concertó una nueva relación institucional del proceso participativo de las víctimas, partiendo de que las nuevas mesas serían espacios legales de articulación de las políticas públicas de todo orden.

- Ante el temor de un vacío de participación de las víctimas al terminarse el mecanismo transitorio de la Circular 004 de 2012, y la elección e instalación de las mesas permanentes de participación, se concertó la ampliación del término de duración del mecanismo transitorio y las Mesas de Fortalecimiento (como interlocutoras institucionales) hasta la elección de las Mesas de Participación Efecti-



■ *Erlendy Cuero Bravo, líder de víctimas afrocolombiana.*

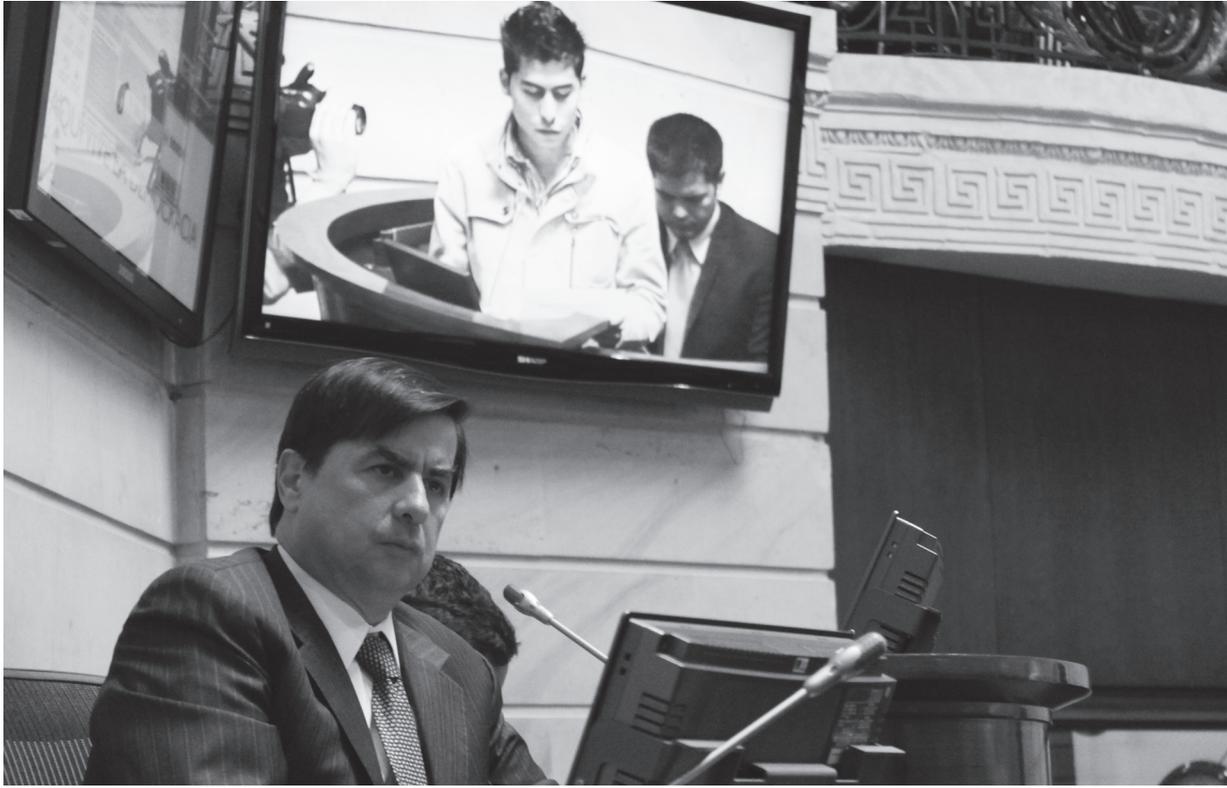
va de las Víctimas en el marco del Protocolo.

- Se reconoció el liderazgo de los líderes representantes del mecanismo transitorio de participación y se presenció el posicionamiento de nuevos liderazgos.

Con relación a los departamentos de Vaupés, Guaviare, Guainía, Casanare, Vichada y San Andrés, la Unidad de Víctimas reconoció el abandono histórico y la exclusión de sus habitantes en los procesos de participación y discusión de las políticas públicas, y se comprometió a gene-

rar desde la política de víctimas, un acto de reivindicación de derechos a partir de presentar excusas públicas y generar un proceso de inclusión de estas regiones a toda discusión futura.

El 9 de abril, Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, y en medio aún de la concertación del Protocolo de Participación, dos sicarios balearon al líder Ever Antonio Cordero Oviedo, presidente de la Mesa de Participación de Víctimas de Valencia, Córdoba, quién asistiría además a un encuentro con el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, para la



■ Senador Juan Fernando Cristo, presidente de la Comisión de Seguimiento, escucha atento a los líderes de víctimas.

restitución de unos predios a las víctimas.

Este trágico hecho causó conmoción entre todas las Organizaciones de Víctimas y las ONG de derechos humanos, y amenazó con dejar sin piso el proceso de participación de las víctimas, por la falta de garantías para la participación en condiciones de seguridad. Sin embargo, la madurez política de los líderes de víctimas permitió avanzar en medio de la tragedia. Primero, después de analizar la situación, la conclusión de los líderes fue que el asesinato de Ever Cordero, miembro de un espacio transitorio de participación y líder de restitución de tierras, no fue fortuito, más cuando se ejecutó el Día Nacional de las Víctimas y en el marco de la visita del Presidente al departamento de Córdoba. Su asesinato tenía un mensaje político claro por parte de los enemigos de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras. Luego de varias reuniones en la Unidad de Víc-

timas y en la Unidad de Protección, los líderes del espacio transitorio y las Mesas de Fortalecimiento de población desplazada denunciaron el hecho como un ataque a la Ley de Víctimas y exigieron medidas de protección inmediata para los líderes, hecho que generó que en el Protocolo se ordenará la construcción de un programa especial de protección a los miembros de las Mesas de Participación.

El 24 de abril se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión de Seguimiento del Senado de la República, en cabeza de su presidente el senador Juan Fernando Cristo, y a la que fueron citados el viceministro para la Participación Ciudadana, Aníbal Fernández de Soto; la directora de la Unidad de Víctimas, Paula Gaviria, y el subdirector de Participación, Gabriel Bustamante. En medio de la presentación del borrador del Protocolo, líderes de víctimas y representantes de ONG de



■ Los senadores Luis Fernando Velasco y Luis Carlos Avellaneda escuchan atentos las propuestas de las víctimas.

derechos humanos plantearon una álgida discusión sobre temas como: incentivos para la participación, seguridad para las víctimas, número de integrantes de las mesas, grupos étnicos, entre otros. Dada la magnitud de los temas y por considerar que el borrador del Protocolo necesitaba una amplia difusión, antes de su suscripción por parte de la Unidad de Víctimas, el subdirector de Participación, Gabriel Bustamante, solicitó al presidente de la Comisión del Senado, Juan Fernando Cristo, una nueva sesión televisada por el Canal Institucional, propuesta que fue aceptada por Cristo y programada para el 8 de mayo de 2014.

El 29 de abril, el nuevo borrador fue socializado con organismos de cooperación, luego de incluir los resultados de las 129 observaciones recogidas del sitio web de la Unidad de Víctimas.

El 8 de mayo, luego de una promoción nacio-

nal y la convocatoria de las direcciones territoriales de la Unidad de Víctimas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Seguimiento del Senado, donde la Subdirección de Participación presentó la última versión del Protocolo de Participación Efectiva, sesión transmitida a todo el país por el Canal Institucional y el Canal del Congreso.

Por último, el 10 de mayo de 2013, la Directora de la Unidad de Víctimas firmó la Resolución 0388, por la cual se adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, el primer instrumento en el mundo, que estructura un sistema de participación para las víctimas de un conflicto armado.

6. PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DEL PROTOCOLO

En la discusión del Protocolo de Participa-



■ Luis Higuera, contralor delegado para las Víctimas; Hernando Toro de la Defensoría del Pueblo, y Luis Emil Sanabria, representante de Redepaz.

ción Efectiva se dieron múltiples discusiones, algunas válidas y razonables, otras inviables por razones legales, técnicas o financieras, y otras dispuestas intencionalmente para evitar que el proceso avanzara y no se aprobara el Protocolo, por el interés de algunos líderes de seguir en la interinidad y sin reglas claras de funcionamiento.

Entre los principales temas y propuestas expuestos en todo el proceso de concertación del Protocolo, tenemos:

1. Se propuso que el Protocolo fuera adoptado por un “decreto presidencial”, otros habla-

ban de “decreto con fuerza de ley” o decreto reglamentario de la Ley de Víctimas. Esta propuesta no fue aceptada ya que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800, se encargaron de adoptar el Protocolo de la Unidad de Víctimas, a través de resoluciones.

2. Parte importante de las Mesas de Fortalecimiento de organizaciones de población desplazada empezaron oponiéndose a que se aprobara el Protocolo. Luego propusieron que se oficializaran dos mesas de interlocución con el Estado, una de víctimas y otra de población desplazada. Al final, las Mesas de Fortalecimiento aceptaron apoyar el Protocolo.



lo e integrarse a las Mesas de Participación Efectiva. Se dejó claro que las víctimas de desplazamiento forzado son más del 80 por ciento del total de víctimas, y que su situación reviste un trato diferencial y preferencial por parte del Estado. Por esto, propusieron tener una presencia más significativa en las mesas, una comisión temática de desplazamiento forzado, y un periodo de transición, mediante el cual por una sola vez, la mitad de los representantes de la población desplazada en la mesa, serían designados directamente por las Mesas de Fortalecimiento, última propuesta que fue aceptada e integrada al Protocolo.

3. Existió un consenso entre las Organizaciones de Víctimas de tener periodos de dos años, lo cual si bien no se aceptó en la Resolución 0388 de 2013, si se incluyó una vez se eligieron la totalidad de mesas municipales, distritales, departamentales y la Nacional, por medio de la Resolución 01448 de diciembre de 2013, por lo cual las próximas elecciones serán en el 2015.
4. Ante la propuesta de las Mesas de Fortalecimiento de población desplazada de integrar el cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, se aceptó y puso en la exposición de motivos toda la línea jurisprudencial de participación de las víctimas que trajo dicha Sentencia del Estado de Cosas Inconstitucional.
5. La parte de los principios que orientan el Protocolo de Participación de las Víctimas, fueron construidos en el Foro Nacional por miembros del Espacio Transitorio y de las Mesas de Fortalecimiento, los cuales fueron acogidos en su totalidad e integrados a la Resolución.
6. Existieron muchas propuestas para modificar las funciones de la Defensoría del Pueblo y las personerías, las cuales no fueron aceptadas por el obvio impedimento legal que estas implicaban.
7. Parte de las propuestas eran dirigidas a conformar mesas autónomas de víctimas, grandes asambleas de organizaciones para debatir sin presencia del Estado. No fue aceptada explicándoles que la participación no se reduce al espacio de representación de las mesas, que las Mesas de Víctimas son espacios institucionales donde las víctimas y el Estado, con el apoyo del Ministerio Público (secretaría técnica), se sientan a concertar la política pública para las víctimas.
8. Propuestas de incentivos para los miembros de las mesas como becas, cursos y proyectos se aceptaron y hoy hacen parte del Protocolo



■ *Las Mesas de trabajo discutieron los principios que orientan el Protocolo.*

de Participación. Por ejemplo, para estudios en educación superior, los integrantes de la Mesa podrán acceder a las convocatorias anuales de becas totalmente gratuitas que realiza el Icetex, la Unidad de Víctimas y las universidades. En materia de proyectos, se conformó un banco de proyectos de participación para las mesas municipales, distritales y departamentales con un capital inicial de 3.000 millones de pesos.

9. Respecto a los grupos étnicos se realizaron diversas propuestas que indicaron el grado de desconocimiento del tema. Se explicó que los grupos étnicos responden a sus respectivos decretos leyes y, por lo tanto, deben tener sus propios protocolos de representación, más cuando ellos tienen como derecho a la participación la Consulta Previa.
10. Un grupo de ONG de derechos humanos, Organizaciones de Víctimas de frontera y

organismos de Cooperación Internacional, propusieron que el Protocolo integrara a las víctimas de frontera y en el exterior. Lo anterior tuvo resistencia en algunas entidades, pero al final, después de una discusión con la Oficina Asesora Jurídica, respecto al vacío en la Ley de Víctimas sobre este tema, se estipuló un capítulo de Víctimas de Frontera y Conacionales en el exterior y se creó el Comité Temático en la Mesa Nacional y en todas las mesas de departamentos fronterizos.

11. En cuanto a la participación de los niños, niñas y adolescentes, la discusión se dio frente a los adultos que los representaron en los espacios transitorios y querían que siguiera así; otros sugirieron integrarlos a las mesas, y la propuesta de que, dadas las temáticas tan fuertes que se dan en estos espacios (masacres, violencia sexual, etc.) los niños, niñas y adolescentes deberían tener sus propios escenarios y su propio protocolo. Por lo tanto se aprobó

que la Unidad deberá adoptar un protocolo para los niños, niñas y adolescentes, pero las mesas tendrán un comité temático obligatorio en este sentido, al cual lleguen las propuestas e inquietudes de los niños víctimas.

12. El tema de la protección de los líderes fue el más álgido. Se recibieron diversas propuestas e hicieron reuniones con la Unidad de Protección. La conclusión: un programa de seguridad que propondrá la Unidad de Víctimas, en el marco del Subcomité de Prevención y Protección y Medidas de no Repetición.
13. En cuanto al reconocimiento de un pago por asistir a las actividades de las mesas, las propuestas estaban desde quienes pidieron

3 salarios mínimos; hasta los que exigían un sueldo al día del alcalde en lo municipal y distrital, del gobernador en lo departamental y del Presidente en lo nacional, así como sueldos para los miembros de comités y subcomités equivalentes a los de los respectivos ministros. Finalmente en este punto no se pudo llegar a ningún acuerdo y la decisión fue que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, adoptara una tabla de valores en la que se haga un reconocimiento a los líderes por cada sesión oficial a la que asistan.

14. En cuanto al número de integrantes de la Mesa Nacional, un grupo propuso un número cercano a los 500, otro de 350 miem-



■ Paula Gaviria Betancur, directora de la Unidad para las Víctimas, firma el Protocolo, clave en la construcción de una nueva Colombia.



■ *En un acto simbólico, las víctimas dan mensajes claros de trabajo para la construcción de la paz.*

bros, otros mantener los 103 del Espacio Transitorio. Aquí tampoco hubo consenso y sólo se aceptó que en la Mesa Nacional estén representados todos los departamentos del país, que sumados a los hechos victimizantes, y los enfoques diferenciales puedan llegar a 56 miembros.

15. Se pidieron incentivos y sanciones para las entidades del SNARIV, lo cual por competencia legal no pudo ser aceptado.
16. Se solicitaron garantías para las víctimas en condición de discapacidad, lo cual fue aceptado e incorporado al Protocolo.



PARTE III

El Estado de Cosas Inconstitucional y el derecho a la participación

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, y desde un punto de vista general, los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos –IGED– constituyen una herramienta que le permite al Gobierno Nacional medir el goce efectivo de los derechos de la población, así como evaluar el avance, el estancamiento o el retroceso de la política pública para la población víctima de desplazamiento forzado, con la cual se busca superar el Estado de Cosas Inconstitucional de acuerdo con las metas definidas a cor-

to, mediano y largo plazo, aplicables a los planes y programas en el nivel territorial y nacional.

En este mismo sentido, los IGED para el derecho a la participación permiten medir el avance, el estancamiento o el retroceso del eje transversal de participación en la política pública para las víctimas de desplazamiento forzado; por lo tanto, para tal fin deben atenderse, por una parte, los componentes concretos del derecho a la participación, o dicho de otro modo, los aspectos concretos que delimitan el alcance del derecho a la participación en el marco de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y, más re-

cientemente, en el marco de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de la Ley 1448 de 2011 y, en segundo lugar, los escenarios en los cuales dicho derecho puede ejercerse de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente, “Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”.

Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 creó un nuevo marco normativo e institucional para un escenario de justicia transicional que busca favorecer la reconciliación nacional y permitir a la sociedad colombiana dar el paso de una sociedad en conflicto, a una sociedad con plena vigencia de los derechos, ampliando el universo de víctimas que se benefician de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, incluyendo a las víctimas de desplazamiento forzado, pero también a las demás que han sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o por violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos.

En este nuevo escenario comenzó la discusión del Protocolo de Participación Efectiva con base en el cual se debía organizar el funcionamiento de las Mesas de Participación de Víctimas, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011; no obstante, como se ha explicado en otras oportunidades, debido a las dinámicas propias de los procesos de las organi-

zaciones de víctimas y a los cambios institucionales derivados con la expedición de la Ley 1448 de 2011, en el mes de junio de 2012 no se logró la conformación de las mesas de participación municipales ni departamentales y, por ende, tampoco de la Mesa de Participación Nacional.

Por tal motivo en el mes de julio de 2012, la Unidad para las Víctimas expidió, como medida de contingencia para garantizar provisionalmente el derecho a la participación de las víctimas, la Circular 004 en la que se ordenó la conformación de espacios de interlocución transitorios de participación en los niveles municipal, departamental y nacional, en virtud de la facultad establecida en el parágrafo 2 del artículo 263 del Decreto 4800 de 2011.

En cumplimiento de esta Circular se instalaron espacios de interlocución en 31 departamentos y en la ciudad de Bogotá D.C., así como en 713 municipios de todo el país. El Espacio de Interlocución Transitorio Nacional de Participación de Víctimas fue instalado el 25 y 26 de octubre de 2012 con participación de 103 representantes, de los cuales el 70.1% corresponde a Organizaciones de Víctimas y el 29.8% a Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas, entre los que se incluyen organizaciones que representan o defienden a víctimas de desplazamiento forzado inscritas directamente al Espacio Transitorio y 15 cupos que ocupan representantes de la Mesa Nacional de Fortalecimiento a Organiza-

“... Ley 1448 de 2011 creó un nuevo marco normativo e institucional para un escenario de justicia transicional que busca favorecer la reconciliación nacional y permitir a la sociedad colombiana dar el paso de una sociedad en conflicto, a una sociedad con plena vigencia de los derechos, ampliando el universo de víctimas que se benefician de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, incluyendo a las víctimas de desplazamiento forzado, pero también a las demás que han sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o por violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos”.



■ *Ana Delia Cundumí, lideresa representante del departamento del Guaviare.*

ciones de Población Desplazada.

En suma, lo anterior trajo como consecuencia que durante el tránsito institucional a la Ley 1448 de 2011 se suspendiera el proceso de construcción de los Indicadores de Goce Efectivo del Derecho a la Participación, especialmente debido al proceso de transición e incorporación de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, a las Mesas de Participación de Víctimas municipales, departamentales y del nivel Nacional, previstas en el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 283 del Decreto 4800 de 2011 y 4 del Decreto 790 de 2012.

Es importante resaltar que las Mesas de Participación de Víctimas, así como los Comités de Justicia Transicional y las demás instancias de interlocución, articulan los componentes de participación que se encuentran presentes en la Ley 387 de 1997, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de la propia Ley

1448 de 2011.

Hoy en día el principal punto de referencia para la construcción de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos es el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, adoptado por medio de la Resolución No. 0388 el día 20 de mayo de 2013, producto de la concertación directa con las víctimas a través de: 28 foros regionales, los Espacios Transitorios creados por la circular 04 de 2012, las Mesas de Fortalecimiento de la Población Desplazada, los órganos de control, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-SNARIV-, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, el Congreso de la República. Para ampliar la metodología y trámite seguido para la adopción del Protocolo de Participación, se puede revisar la exposición de motivos del mismo, especialmente en su parte final:

“El articulado del Protocolo de Participación, incluido en esta Resolución, parte del supuesto, aceptado por la Ley 1448 en consideración y por la Corte Constitucional, de



■ Cabildo abierto por las víctimas en el Concejo de San Vicente del Chucurí, Norte de Santander.

que no basta con el reconocimiento formal del derecho a la participación, sino que por el contrario se requiere brindar unas condiciones materiales y unos incentivos para que ese derecho se pueda materializar realmente. A ello se agrega la necesidad de lograr un compromiso, de funcionamiento organizado de las instancias, el respeto de unos procedimientos para la consulta a las organizaciones de Víctimas y la respuesta adecuada a sus observaciones y sugerencias, para que el derecho a la participación se considere oportuno, efectivo y significativo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Víctimas y la Subdirección de Participación conscientes de la necesidad de implementar un documento que se ajustara a la realidad de las víctimas en el país, comenzó con la construcción de un documento borrador que recogiera todos los temas referentes a la participación según lo establecido en la Sentencia T-025 de 2004, la Ley 1448 y los Decretos 4800 y 4802 de 2011, obtenien-

do como resultado un documento muy completo que de manera amplia abarcaba lo dispuesto en la precitada normatividad; infortunadamente este borrador no constituía un documento práctico que ofreciera un esquema y una metodología para aplicar la participación efectiva de las víctimas en la adopción de las políticas públicas establecidas.

En el estudio del articulado de resolución, se realizaron dos reuniones que nutrieron significativamente la construcción del Protocolo de Participación los días 25 de febrero y 11 de marzo de 2013, con una mesa de expertos de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Frente al Desplazamiento Forzado integrada por: Pedro Santana, Fernando Barbieri, Antonio Madariaga, Marcos Romero, Julio Soler, Fabio Velásquez, Jefferson Gallego y Jesica Gómez, entre otros. Estos expertos concentraron sus importantes aportes y análisis del articulado, en los siguientes temas:

- Participación de víctimas organizadas y no organizadas

- Marco jurídico de las normas sobre víctimas
- Indígenas Afros y Rrom
- Enfoques diferenciales, mujer, niños, niñas y adolescentes
- Mesas de Participación en los tres niveles y cuál sería el mecanismo idóneo para que su elección fuera transparente, coherente y práctica; evitando generar confusión y caos en dicha elección.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad Administrativa de la Unidad de Víctimas), y la Subdirección de Participación reconocen los esfuerzos realizados por las Víctimas, las Organizaciones de Víctimas y las Organizaciones Defensoras de las Víctimas, los desplazados y sus representantes, porque sin sus aportes, participación en los talleres departamentales y com-

promiso demostrado, no hubiera sido posible concretar el articulado que se presenta para que llegue a ser un acto administrativo que reglamente la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de nuestro país de manera ordenada y práctica.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa de la Unidad de Víctimas y el equipo de la Subdirección de Participación manifiestan su agradecimiento a las más de 2.600 personas que participaron en los Talleres Regionales, a las ONG'S, a los funcionarios públicos, a los organismos de control y en general a todas las personas que con sus comentarios y propuestas enriquecieron la construcción de este documento.

Por lo anterior, y con el fin de explicar la propuesta de Indicadores de Goce Efectivo del Derecho a la Participación de las Víctimas del Desplazamiento Forzado, a continuación se pre-



■ *Irma Tulia Escobar, lideresa de víctimas del Valle del Cauca.*



■ *El defensor del Pueblo, Jorge Armando Otálora, y el presidente de la Asociación de Personeros, Andrés Santamaría.*

senta el marco normativo y jurisprudencial que lo delimita, para luego presentar la propuesta de indicadores, ajustados al nuevo escenario institucional de la Ley 1448 de 2011.

2. CONTENIDO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

En esta segunda parte se identifican las principales reglas que delimitan el alcance del derecho a la participación de la población víctima del desplazamiento forzado, en el marco de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, las cuales han sido identificadas teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como en los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. Con base en ello, se identifica el tipo de problemáticas que deben ser abordadas por la política pública, en lo que atañe al ejercicio del derecho a la participación y, de manera correlativa, los resultados que serán objeto de medición.

3. DEBERES DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con la normativa y los principios constitucionales y legales vigentes, el Estado colombiano tiene las siguientes obligaciones, frente a las víctimas del conflicto armado, en materia de participación:

1. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Artículo 2, C.P.).
2. Permitirle a las organizaciones que representan a la población desplazada la oportunidad de participar de manera efectiva, ello implica, como mínimo: (i) Conocer con anticipación las decisiones proyectadas para superarlo, (ii) Recibir la oportunidad para hacerles observaciones y (iii) Que las observaciones que presenten a los proyectos



■ *El subdirector de Participación, Gabriel Bustamante Peña.*

- de decisiones sean debidamente valoradas (Sentencia T-025/04).
3. Permitir a las víctimas su participación en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral de la Ley 1448 de 2011 (Artículo 28, Ley 1448/11).
 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1448/11 el Estado colombiano debe: (i) Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la Ley 1448/11, (ii) El acceso a la información, (iii) El diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.
 5. Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten, con la participación de las organizaciones de víctimas (Artículo 192, Ley 1448/11).
 6. Garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación, remitan con anticipación las decisiones proyectadas a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, otorgando la posibilidad de presentar observaciones. (Artículo 194, Ley 1448/11).
 7. Valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las



■ Jorge Vásquez, coordinador Mesa Nacional de Víctimas.

- observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente (Artículo 194, Ley 1448/11).
8. La participación debe originarse donde se encuentra la población, es decir, desde sus respectivos municipios y departamentos (Auto 177/05).
 9. La participación efectiva debe garantizarse en las distintas instancias de coordinación, tanto a nivel nacional como a nivel territorial (Auto 177/05).
 10. Superar las dificultades de interlocución de las organizaciones a nivel interno y con el Estado, para que puedan aportar e incidir en la formulación de los proyectos y en la toma de decisiones (Auto 333/06).
 11. Apoyar la constitución y permanencia de las Mesas de Participación (Auto 333/06).
 12. Participar en las decisiones que aseguren que exista coherencia entre las obligaciones de atención a cargo de la respectiva entidad territorial y los recursos que debe destinar para proteger efectivamente sus derechos constitucionales (Auto 177/05).
 13. Los indicadores propuestos para el derecho a la participación no pueden reducir el derecho a la participación a la mera asistencia de los representantes de la población desplazada a las distintas reuniones; debe evaluar la existencia de espacios para la participación, garantías para el ejercicio oportuno y efectivo, condiciones para el ejercicio de la participación; y, además, deben ser adecuados para proveer información relevante para la evaluación de la participación de las organizaciones en los espacios y procesos de toma

de decisiones. (Auto 109/07).

14. Incluir como parte del Protocolo de Participación, un sistema de incentivos (negativos y positivos) que incluya apoyo financiero, formalización de espacios de participación y procedimientos para estimular la participación de la población desplazada y para co-

regir prácticas que tiendan a excluirla, para que sean aplicadas desde los distintos niveles territoriales (Auto 383/10).

4. **LAS REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y REPRESENTANTES DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN**

Respecto a la conformación de las Mesas de Participación de las Víctimas, los representantes de organizaciones de población víctima del desplazamiento forzado han tenido en el Protocolo de Participación un trato privilegiado respecto al resto de víctimas, que se sintetiza en las siguientes reglas:

- A nivel municipal, distrital y departamental las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas deberán contar con ocho representantes de las distintas organizaciones de población desplazada (artículos 26 y 30). Al tiempo se instituye que para eliminar traumatismos en el tránsito de las Mesas de Fortalecimiento de Población Desplazada a las Mesas de Participación de Víctimas, la mitad de estos cupos, es decir cuatro, serán directamente proveídos por las Mesas de Fortalecimiento, teniendo que ser mínimo dos representantes mujeres. (Parágrafo segundo de los citados artículos).

- En la Mesa Nacional hay diez cupos reservados para los representantes de la población víctima de desplazamiento forzado (artículo 34), siendo proveídos cinco de estos cupos por la Mesa Nacional de Fortalecimiento de la Población Desplazada,

de éstos, tres cupos deberán ser asignados a mujeres. (Parágrafo segundo Artículo 34).



■ Paula Gaviria Betancur,
directora de la Unidad de Víctimas.

- Comités temáticos de población desplazada: es la obligación que en las mesas municipales, departamentales y Nacional debe existir un Comité Temático de Desplazamiento Forzado. (Parágrafo segundo Art. 15 y Numeral 8 Art. 39).
- Representantes a nivel nacional: el artículo 37 regula el número de representantes que la Mesa Nacional elegirá ante distintos espacios de interlocución con entidades del nivel nacional, en el numeral segundo regla: “Dos (2) representantes al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras (artículo 107 de la Ley 1448 de 2011). Los dos deben ser víctimas de desplazamiento forzado y uno deber ser mujer”.
- La inscripción automática de las organizaciones de población desplazada: el artículo 57 transitorio establece que para evitar traumatismos que se puedan provocar para las organizaciones de la población desplazada, en el paso a las Mesas de Participación de Víctimas, único órgano para la interlocución

con el Gobierno, las organizaciones de desplazados quedarán automáticamente inscritas en las personerías y defensorías.

En conclusión, las víctimas de desplazamiento forzado tienen derecho a participar en las etapas de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, a través de espacios y mecanismos que ofrezcan garantías adecuadas para que tengan acceso a la información, esto es, a conocer con anticipación las decisiones que las afectan, la oportunidad para formular observaciones a los proyectos de decisión y a que las mismas sean adecuadamente valoradas, recibiendo respuesta institucional respecto de cada una de ellas, lo cual requiere, por ejemplo, la constitución y permanencia de las Mesas de Participación, la representación de las organizaciones existentes en los espacios constituidos, la participación sin discriminación, la difusión de las decisiones tomadas en las mesas a las organizaciones de base, la implementación de un sistema de incentivos, entre otros.



PARTE IV

Logros en materia de participación

1. EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

La participación de las víctimas en las políticas de atención, asistencia, reparación y transformación económica, política y social, es un fenómeno reciente en Colombia y, por qué no decirlo, en el mundo.

Participación que se concibe como el eje fundamental de aplicación y

desarrollo de la legislación de víctimas⁴ en Colombia, y que implica un profundo cambio histórico en las relaciones del Estado con la población víctima del conflicto armado.

Ahora, dicho cambio está inmerso en un complejo y traumático entramado, que hace de la participación de las víctimas el más difícil proceso de participación de toda la sociedad colombiana.

Para empezar, las víctimas del conflicto no sólo son las más vulnerables dentro de las vulnerables, sino que sus procesos de entrada a la participación se construyen desde experiencias supremamente violentas, que deben superar a partir de tomar la vocería de sus tragedias, y construir con ellas un proyecto ciudadano de reconocimiento e incidencia.

La línea política del proceso de información, educación, práctica e incidencia que adelanta la Subdirección de Participación de la Unidad de Víctimas es clara: la participación de las víctimas es para recuperar los derechos ciudadanos y ejercer plenamente su ciudadanía política, social, económica, y cultural. Mejor dicho, el proceso de participación debe estar dirigido a que los afectados por el conflicto dejen de ser víctimas. Logro al que deben llegar a través de su propia incidencia, en la transformación de su entorno y de ellos mismos.

Pero, para que este proceso de recuperación y consolidación de la ciudadanía se dé, y se desa-

rolle, lo que queda es organizarse con el dolor. A pesar de lo duro y hasta absurdo que suene, el hecho de que haya representantes de víctimas de masacres, violencia sexual o desaparición forzada, es lo único que garantiza que estos hechos victimizantes se visibilicen, enfrenten y haya una posibilidad de construir una política pública para su prevención, atención, reparación, y no repetición de estas atrocidades.

No estamos hablando aquí de Consejos de Cultura, ni de Consejos de Juventud, ni de Planeación, lo que enfrentamos es la aglutinación de lo más doloroso del conflicto armado, las heridas abiertas de la guerra, expuestas ante el Estado y la sociedad, con carne y nombre propio, representando en Mesas de Participación a más de seis millones de compatriotas mutilados física, espiritual o materialmente por la guerra, representación ejercida sin aún terminarse el conflicto armado, lo cual genera riesgos que, al día de hoy, han cobrado la vida de muchos líderes de víctimas, y que son el principal peligro para que la participación fracase y, con ella, la aplicación de la Ley de Víctimas.

A esto, hay que sumar que a pesar de los recientes esfuerzos del Estado colombiano, la atención psicosocial a las víctimas aún tiene un largo camino por recorrer, empezando por sus líderes. El trauma no superado, ni adecuadamente tratado, hace que las relaciones con los funcionarios del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y entre las mismas víctimas sean de confrontación. Y, por otro lado, de reclamo histórico ante el abandono e incluso ante la imagen del Estado-victimario que muchos llevan consciente o inconscientemente a cuestas.

Lo anterior no es gratis, años de invisibilización de las víctimas, de negarlas junto al conflicto armado y, lo peor, de acciones cometidas por parte de agentes del Estado, involucrados incluso en el despojo de tierras, como lo denunció el ex ministro de Agricultura, Juan Camilo Restrepo, entre otras distorsiones, han generado una

4 Cuando hablamos de legislación de víctimas comprende: la Ley 1448 de 2011, o Ley General de Víctimas y Restitución de Tierras, y las leyes étnicas contenidas en los Decretos Ley: 4633, de Víctimas de Pueblos Indígenas; 4635, de Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros; y 4634 de Pueblos Rrom o Gitanos. Además de la Sentencia T-025 de 2004, y demás jurisprudencia, legislación y normas complementarias y concordantes.



■ Entrega de certificados a miembros de las mesas de fortalecimiento de población desplazada y de los espacios transitorios.

prevención natural de las víctimas, una distancia enorme y un descontento generalizado que explota, paradójicamente, cuando se crean al fin entidades para atenderlas y repararlas, como la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el simple hecho de que al fin tienen dónde quejarse, dónde reclamar y realizar la sublimación de su conflicto.

Por esto, el primer logro de la Subdirección de Participación fue haber generado un espacio para empezar a construir una relación de entendimiento y confianza con las víctimas. De la confrontación natural en la construcción del Protocolo de Participación, surgió un espacio para oírlos, aceptar sus reclamos, y pasar de las “quejas” generalizadas a la participación en escenarios de representación.

La contundente respuesta de las víctimas al constituir 865 mesas municipales, 32 departamentales, la Mesa Distrital de Bogotá y la Mesa Nacional de Víctimas es la mayor legitimidad que muestra hoy el Protocolo de Participación y el sistema de representación generado para que el Estado dialogue y concerte las políticas públicas con las víctimas, después de un ejemplar proceso democrático de lo local a lo departamental y de ahí a lo nacional, donde se encuentran representados todos los hechos victimizantes, los enfoques diferenciales y todos los departamentos del país.

Además, la canalización de la confrontación y la queja hacia acciones propositivas es un logro que hoy exhibe en muy poco tiempo la Mesa Nacional de Víctimas y muchas comisiones te-



■ *En la concertación del Protocolo fueron escuchadas las iniciativas de las Víctimas.*

máticas, tanto de hechos victimizantes, como de enfoques diferenciales.

Por sólo mencionar un par de ejemplos, el empoderamiento que la población LGBTI ha logrado en estos pocos meses en las mesas municipales, departamentales y la Nacional, para visibilizar su problemática y exigir sus derechos, que no tiene comparación con otros espacios de definición de política pública; lo mismo se puede decir de las mujeres, que cuentan hoy con un espacio de representación paritario, que coparon decididamente con la legitimidad que les da, no sólo el hecho de ser un sector especialmente victimizado por su condición de mujeres, sino también por ser los pilares fundamentales de las familias víctimas de Colombia.

2. SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN

En el segundo semestre del año 2013 se llevaron a cabo actividades fundamentales en lo

referente a la promoción y fortalecimiento de la participación de las víctimas, tales como: Socialización del Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas en los 32 Departamentos, donde participaron Organizaciones de Víctimas inscritas ante el Ministerio Público. Participaron 898 Organizaciones de Víctimas y 209 Organizaciones Defensoras de Víctimas del orden departamental y distrital.

A su vez fue socializado con servidores públicos (Personeros y Secretarios de Gobierno) en el marco de la Resolución 0388 del 10 de mayo del 2013 “Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”.

3. ELECCIÓN, INSTALACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS

Teniendo en cuenta la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, que adopta el Protocolo de

Participación de las Víctimas del Conflicto Armado se llevó a cabo, en el segundo semestre del año 2013, el proceso de elección e instalación de las Mesas de Participación de Víctimas en los niveles: Distrital (1), Municipal (865) y Departamental (32); a la fecha se encuentran instaladas un total de (898).

A continuación se presenta un análisis por Direcciones Territoriales, en el que se evidencia la participación protagónica que tuvieron las Organizaciones de Víctimas por cada departamento del país, de cara al seguimiento del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, como lineamiento mayor que brinda las pautas para garantizar la participación de las víctimas de forma democrática.

Muestra fehaciente de este proceso democrático es el número de Organizaciones de Víctimas del orden departamental que, una vez realizaron su proceso de inscripción ante el Ministerio Público o en las defensorías regionales, pudieron postular integrantes de sus organizaciones por hechos victimizantes y enfoques diferenciales para incidir en la construcción de la política pública de víctimas en el orden departamental. A su vez este ejercicio democrático, vigilado por la Registraría del Estado Civil en algunos departamentos, también fue apoyado por diferentes instituciones del Ministerio Público como la Defensoría del Pueblo, que ejerce la secretaría técnica de las mesas departamentales y la Nacional.

3.1. Mesa Nacional de Víctimas

Una vez expedido el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, la Subdirección de Participación impulsó la instalación de las Mesas de Participación Municipales y conjuntamente con la Defensoría del Pueblo acompañó la instalación de las Mesas de Participación Departamentales. Este ejercicio permitió que para el mes de octubre, luego de superado el paro agrario, la Defensoría del Pueblo, con soporte y apoyo de la Subdirección de Participación, convocara en

la ciudad de Girardot la elección, instalación y conformación de la Mesa Nacional de Víctimas.

La elección e instalación de la Mesa Nacional de Víctimas, postuló 275 representantes (delegados de las Organizaciones de Víctimas (OV) y 13 organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), realizada el 3 de octubre de 2013, luego de un proceso democrático vigilado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que inició con la elección de 865 mesas municipales, 32 departamentales y la Mesa Distrital de Bogotá.

La Mesa Nacional quedó conformada por 55 representantes de OV y ODV que reúne representantes por territorio, hechos victimizantes y enfoques diferenciales como mujeres, población LGBTI, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas, comunidades afro - descendientes y Rrom.

A la fecha, la Mesa Nacional ha sesionado en tres oportunidades, en las que han discutido y aprobado su plan de trabajo, Reglamento Interno y el alcance de incidencia de temas de gran interés para las víctimas del conflicto armado.

Como los temas más relevantes tenemos:

- La paz y el proceso en la Habana
- La duración del periodo de las Mesas de Participación
- La participación en política de las Víctimas y su debida actuación en procesos electorales
- Seguridad para las Víctimas del conflicto
- Vivienda rural y urbana para Víctimas
- Retornos y reubicaciones para población en situación de desplazamiento
- Estabilización Socio - económica y Asistencia Humanitaria para población en situación de desplazamiento.

La Mesa Nacional sesionó por primera vez con la Mesa Departamental de Víctimas de San Andrés, para revisar la situación de vulnerabilidad y exclusión en la que viven los hogares asentados en la Isla. Al respecto, la Mesa Nacional obtuvo un balance muy preocupante e instó a las autoridades locales a garantizar a las víctimas insulares el goce efectivo de derechos con un enfoque transformador.

En una segunda ocasión, la Mesa sesionó los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2013 en la ciudad de Bogotá para tratar específicamente el tema de tabla de valores, ampliación de los periodos, seguridad y protección de líderes.

Finalmente la Mesa Nacional realizó una última sesión el 21 de diciembre de 2013 en la que se aprobó el texto del acto administrativo que definía los periodos de las actuales Mesas de Participación, se dio publicidad a la circular de gastos de viaje y se debatió sobre el Plan Decenal de Salud Pública.

4. FORTALECIMIENTO DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN

El proceso de fortalecimiento se cumplió de octubre a diciembre del 2013. El objetivo general fue el fortalecimiento del Sistema Nacional de Participación dispuesto en el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, para que las víctimas gocen de un eficiente desempeño en las Mesas de Participación y de una adecuada representación e incidencia en los espacios institucionales de interlocución.

Se brindó acompañamiento técnico para que las mesas de los departamentos de Amazonas, Atlántico, Antioquia, Arauca, Bogotá, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Huila, Nariño, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés construyeran su plan de trabajo anual según el artículo 8 numeral 14 referi-

do a las funciones de las Mesas de Participación.

En los departamentos de Bolívar, Cauca, Chocó, Guaviare, Vichada, Meta, Norte de Santander, San Andrés y Sucre también se brindó el acompañamiento técnico pero por razones diversas no se concretó el plan de trabajo aunque se dejaron todos los insumos para ello. A su vez se realizó el acompañamiento técnico para que la Mesa Nacional concertara y aprobara su plan de trabajo.

En los departamentos de Cauca, Arauca, Córdoba y Santander también se apoyó la elaboración de los reglamentos internos de las Mesas de Participación.

Así mismo, se constituyó una red de apoyo a las Mesas de Participación que en el momento tiene 15 puntos focales. Se instalaron las plataformas de apoyo en los departamentos de Sucre, Córdoba, Nariño, Bogotá, Risaralda y la plataforma nacional.

También se logró la creación de una red interinstitucional conformada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la Nación.

Las Mesas de Participación de los 32 departamentos de Colombia y la Mesa del Distrito Capital recibieron información sobre la Ruta de los Derechos de las Víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Productos:

1. Un sitio WEB con información relevante para el Sistema de Participación (<http://plataforma.viva.org.co>)
2. Tres cartillas de formación: 1. La Ruta de los Derechos de las Víctimas; 2. Aplicativo del SNARIV; Guía metodológica para la cons-



■ El presidente Juan Manuel Santos se unió a la campaña ‘Por las Víctimas, por la Paz’.

trucción de planes de trabajo. (Anexo 3).

3. Un video documental sobre el proceso de fortalecimiento.

5. ENCUENTROS CON REPRESENTANTES DE HECHOS VICTIMIZANTES

5.1. LGBTI

Frente al tema de la diversidad sexual como un factor de vulnerabilidad en el marco del conflicto armado es importante resaltar la necesidad de generar espacios constructivos de diálogo permanente con las personas de los sectores LGBTI. La Resolución 0388 del 10 de mayo del 2013 generó un espacio donde representantes de las personas de los sectores de LGBTI ante las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas inciden por la defensa de los derechos de las víc-

timas desde el enfoque de diversidad sexual, y la búsqueda de respuestas adecuadas a las condiciones y vulneraciones específicas desde una perspectiva transformadora; en este sentido, en el segundo semestre del 2013, se instalaron 32 mesas departamentales de Participación Efectiva para las Víctimas, donde hay representatividad de 14 delegados de los sectores de LGBTI y acompañamiento continuo a actividades desarrolladas en el grupo de mujer y género de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como lo fue el encuentro con personas pertenecientes a las Víctimas de los sectores LGBTI en el marco del conflicto armado realizado el 11 y 12 de septiembre del 2013.

5.2. Población en condición de desplazamiento

El Encuentro de Representantes de Población



■ *Comisión de Seguimiento del Senado en el debate del Protocolo.*

ción Desplazada Pertencientes a las mesas departamentales y a la Mesa Nacional de Víctimas se cumplió en Bogotá los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2013: La Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, amplió la protección y garantía de derechos a todas las víctimas del conflicto armado, generando un marco más equitativo, incluyente y, ante todo, más progresivo al tutelar los diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales en el marco de una política de atención, reparación, restitución y de medidas de no repetición que buscan ser integrales y efectivas.

En este marco, la Ley 1448 de 2011 no deroga totalmente la Ley 387 de 1997, ni otras leyes destinadas a la protección de la población desplazada, y frente a la Sentencia T-025 de 2004, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional frente a los derechos de la población en condición de desplazamiento, la Ley de Víctimas na-

ció precisamente para superar dicho estado de inconstitucionalidad frente a esta población y las demás víctimas.

En este nuevo marco se trasladó, por medio del Decreto 790 de 2012, las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNAIPD), al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV); las del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (CNAIPD), al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (CEARIV); y se ordenó integrar las Mesas de Fortalecimiento de las organizaciones de población desplazada, a las Mesas de Participación de Víctimas estipuladas en la Ley 1448 y en el Decreto 4800.

Por tal motivo, y una vez elegidas las 865 mesas municipales, las 32 departamentales, la Mesa Distrital de Bogotá, y la Mesa Nacional de



Participación de las Víctimas, se hizo necesario llevar a cabo un encuentro de los representantes de población desplazada de todas las mesas departamentales y de la Mesa Nacional, con el fin de realizar un balance del proceso y elaborar propuestas en el marco de la nueva legislación de víctimas, y los nuevos espacios de representación y participación que trajo la Ley 1448 de 2011, para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

El objetivo general del encuentro fue realizar un balance al cumplimiento de los aspectos más relevantes de la Sentencia T-025 de 2004, y a la aplicación de la Ley de Víctimas frente a los derechos de la población desplazada.

En cuatro paneles, con una participación de 200 representantes del hecho victimizante de desplazamiento, se abordaron temas como estabilización socioeconómica y ayuda humanitaria

de emergencia, vivienda urbana y rural digna, restitución de tierras, prevención, seguridad y protección para los líderes. Posteriormente se presentó ante la Comisión de Seguimiento a la Ley 1448/11 las propuestas elaboradas durante el encuentro de representantes de las Mesas de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

5.3. *Connacionales y víctimas de frontera*

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado (Resoluciones 0388 y 588 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) contempla mecanismos de participación municipales, departamentales y nacionales. En cada uno de estos mecanismos está previsto que participen las víctimas en el exterior.

Uno de los catorce (14) comités temáticos con los que cuenta la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas es el “Comité temático de Víctimas de Frontera y Connacionales en el Exterior” (art. 39 de la Resolución 0388 de 2013). Este comité es el encargado de preparar los documentos de lineamientos y propuestas de política pública, que serán presentadas ante las entidades del Estado, una vez han sido discutidas en las Mesas Municipales y Departamentales para su respectiva retroalimentación.

La Subdirección de Participación en el segundo semestre de 2013 elaboró el documento de lineamientos para el rol del coordinador temático de víctimas en exterior y frontera, con el fin de orientar este mecanismo en las Mesas de Participación. Este coordinador es el encargado de realizar un diagnóstico de la situación de las víctimas y connacionales en frontera con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y la Unidad; identificar casos de víctimas tanto individuales como organizadas que se encuentren en la frontera y el exterior; identificar las víctimas que deseen participar en el proceso de Retorno y Reubica-

ción; tener conocimiento de las problemáticas sociales, laborales, económicas, culturales de su municipio y territorio; representar a la víctimas a nivel municipal, departamental y nacional.

Para ello, se realizaron dos (2) encuentros con víctimas en el exterior y de frontera. El primero de ellos en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) los días 30, 31 de octubre y primero de noviembre de 2013 para socializar, identificar y construir alternativas de política pública para las víctimas que se encuentran en la frontera colombo-venezolana y en el exterior. Al encuentro asistieron 108 personas entre víctimas, funcionarios de la Unidad de Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personerías, Universidades, funcionarios públicos de ambos Estados, entre otros.

En ese mismo escenario se organizó una sesión de trabajo con la Mesa Municipal de Víctimas de Cúcuta pionera en impulsar la participación de las víctimas en el exterior. Sin embargo, sostuvieron tener dificultades en medidas de seguridad, falta de recursos para participar en los espacios de concertación, donde han logrado identificar a familias que aún no han sido atendidas.

El derecho a participar en los procesos de reparación se puede dar a través de consejos comunales, pero existen limitantes relacionadas con el status jurídico. Para que exista una articulación deben conformarse los comités de seguimiento de víctimas en el exterior. Y esta es, precisamente, una estrategia que se implementará en el año 2014 desde el grupo de Connacionales y Víctimas de Frontera en la Mesa Nacional de Víctimas.

El segundo evento fue organizado en Ipiales (Nariño) para las Víctimas de Frontera y Connacionales en Ecuador los días 3 y 4 de diciembre del 2013. Su objetivo fue el de socializar, identificar y construir alternativas de política pública para las víctimas que se encuentran en frontera y en el exterior. Asistieron representantes de la

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), del Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), el Consejo Noruego para Refugiados (NRC), la Unidad de Restitución de Tierras, 52 personas entre víctimas de las mesas municipales y funcionarios de la Unidad de Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personerías, Universidades, funcionarios públicos de ambos Estados, entre otros.

El Consulado y la Defensoría del Pueblo de los dos países, en coordinación con otras instituciones, realizaron una brigada de información de la Ley de Víctimas y registro.

5.4. *Personas mayores*

Se realizó proceso de acompañamiento a la instalación de la Mesa Nacional de Participación, desarrollando varias acciones entre las que se resaltan: i) sensibilización y formación del enfoque a las Personas mayores asistentes a dicha mesa temática, ii) se proporcionaron elementos sobre el marco político-normativo internacional y nacional, se socializaron iniciativas y propuestas en el ejercicio de garantía y restitución de derechos de personas mayores y iii) se realizó entrega de documentos técnicos sobre legislación vigente para personas mayores.

Con el ánimo de fortalecer el proceso de cualificación de las Víctimas Personas Mayores, se diseñó y desarrolló el I Encuentro Departamental de Líderes Víctimas Personas Mayores, denominado 'PALABRAS MAYORES', cuyo propósito principal fue el de fortalecer la incidencia en los procesos de participación por parte de las Personas Mayores y contar con herramientas que les permitan multiplicar el tema al interior de las mesas municipales y departamentales, como fortalecer las capacidades para la interlocución y liderazgo en espacios de incidencia política que favorezcan la garantía y restitución de derechos. A este encuentro fueron convocados los representantes de las Personas Mayores de

las mesas departamentales existentes y la Distrital de Bogotá. Durante el encuentro se realizaron talleres con y para las personas mayores sobre la implementación de la Ley 1448 y garantía y restitución de derechos.

Cabe resaltar que luego de desarrolladas las conferencias y las respectivas mesas de trabajo, las personas mayores realizaron un documento en el que presentaron y sustentaron sus principales prioridades: seguridad económica (subsídios económicos y empleo, empleabilidad y productividad), priorización en indemnizaciones para las personas mayores, incluir líneas que permitan ajustar los contenidos del plan de acompañamiento, accesos a programas de formación en alfabetización y nuevas tecnologías así como abrir escenarios que permitan que las Personas Mayores compartan sus saberes. Se hizo hinc-

pié en los temas de pensión con prioridad en las Personas Mayores víctimas y se recomendó reducir trámites y tiempo de espera para el acceso a subsidios y ayudas económicas.

6. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS.

Sin lugar a dudas el segundo semestre del año 2013 fue un periodo de grandes retos para la Subdirección de Participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Al trabajo realizado con la formulación del Protocolo de Participación con la respetuosa paridad de género, la consecuente elección e instalación de las Mesas de Participación en todos los niveles, se sumó el compromiso adquirido con las mujeres víctimas del conflicto y con la Corte



■ La Primera Dama, María Clemencia Rodríguez, con líderes de víctimas en Montes de María.

Constitucional con la respuesta dada a la orden 9 del Auto 098 de 2013. En esta respuesta la Subdirección de Participación se comprometió a ejecutar a partir del mes de agosto de 2013 un plan de acción acelerado que diera cumplimiento a la orden 10 del auto 092 de 2008, que indicaba realizar programas de participación de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

La ejecución del plan de acción acelerado fue realizada por la Subdirección de Participación con la colaboración de socios estratégico como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y las organizaciones de mujeres: Casa de la Mujer, Red Nacional de Mujeres, Sisma Mujer y Red Nacional de Mujeres. Las actividades realizadas fueron:

- Planes de acción departamentales para la participación de las mujeres víctimas: la Subdirección de Participación junto a sus socios estratégicos retomó el proceso de conformación y formulación de planes de acción departamentales para la participación de la mujer, realizado en 19 departamentos durante el año 2011; estos planes fueron evaluados y reformulados, proceso en el que se vinculó a la Mesa Departamental. Para dotar a cada uno de los departamentos del país del Plan de acción para la participación de las mujeres víctimas fue necesario conformar redes de mujeres en los 13 departamentos restantes y en el Distrito Capital.

En el marco de la evaluación y formulación de los Planes de Acción se realizaron las siguientes actividades:

- Diplomado en “Derechos Humanos, Política Pública y Oferta Institucional”: el diplomado realizado a principios de noviembre en las ciudades de Paipa y Bogotá, contó con la asistencia de las 27 mujeres que hacen parte de la Mesa Nacional de Víctimas, que representa 19 departamentos, asistencia que fue complementada con el llamado a las mujeres

representantes por el enfoque diferencial de mujer de los departamentos que no cuentan con representación femenina en la Mesa Nacional. El diplomado, orientado por profesoras nacionales e internacionales, cumplió dos objetivos: i) garantizar la participación de 63 mujeres víctimas, de todos los rincones de Colombia, ii) cualificar la participación de las mujeres que hacen parte de los espacios de participación creados por el Protocolo de Participación.

- Jornadas de Capacitación en Violencia Sexual: para visibilizar este tipo de violencia sexual contra la mujer, en el marco del conflicto armado interno colombiano, como un método de guerra se realizó en Medellín los días 5 y 6 de diciembre, un encuentro de mujeres que contó con la asistencia de 100 mujeres víctimas, representantes del hecho victimizante de violencia sexual, de las Mesas de Participación municipales, departamentales y nacional, junto a organizaciones de mujeres que han trabajado durante los últimos años sobre ésta y otras problemáticas.

Fueron tres los talleres enfocados en la recuperación psicosocial de las víctimas, en la reconstrucción de los lazos con la sociedad y en los patrones de crianza que podrían generar hechos que releguen a la mujer.

- Foro de lineamientos y medidas de protección: a mediados del mes de diciembre, en la ciudad de Bogotá se realizó el foro de lineamientos de medidas de protección, que contó con la asistencia de 80 mujeres, integrantes de las Mesas de Participación y organizaciones de mujeres. Este evento fue apoyado por Claudia Mejía (Sisma Mujer) quien expuso a las asistentes el proceso que han llevado las mujeres en sus exigencias al Estado colombiano en medidas de protección. El resultado, un documento complementario ‘Lineamientos de protección con enfoque de género’, al ya realizado por la población des-



■ Mensaje del presidente Juan Manuel Santos a la Mesa Nacional de Víctimas.

plazada en días previos en la ciudad de Bogotá.

Al finalizar el evento las lideresas que históricamente han acompañado a las víctimas agradecieron la labor realizada durante el semestre por la Subdirección, porque permitió el empoderamiento de las mujeres en el Sistema Participativo construido, además de dar cumplimiento de la orden 10 del auto 092 de la Corte Constitucional.

7. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN

Las estrategias de comunicación, con un importante componente pedagógico- buscaron

allegar información valiosa a las víctimas no organizadas para la promoción de sus derechos y de las políticas públicas.

Para tal objetivo se establecieron tres líneas de acción. En primer lugar, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) dispuso -a través de la contratación de 'Escorpión Compañía Audiovisual', crear, producir y distribuir 18 piezas audiovisuales, que hacen parte de la 'Maleta Educativa' sobre los derechos de las víctimas y la promoción de las políticas públicas a las que pueden acceder. Este proyecto audiovisual recibe el nombre de 'Participaz, la Ruta de los Derechos'. Cada capítulo o pieza audiovisual, tiene una duración de 24 minutos y trata un tema específico generado desde la Unidad para

la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Como segunda línea de acción en el diseño de estrategias de comunicación, se contrató al señor Heriberto Sandoval Vera, para que apoyara con el personaje de Pacífico Cabrera las campañas pedagógicas con las víctimas que desarrollará la Unidad y para participar en las realizaciones audiovisuales de la Compañía Escorpión en el marco del proyecto 'Participaz, la ruta de los derechos'. Se realizaron reuniones periódicas con el Subdirector de Participación de la Unidad y otros funcionarios de esta entidad, con el fin de conocer a fondo el Protocolo de Participación de Víctimas, la problemática de las víctimas y realizar entrevistas con funcionarios con el fin de encaminar el contenido temático del personaje.

Posteriormente, se revisaron y estudiaron los libretos y se grabaron los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 del Programa 'Participaz', el cual tiene como personaje principal a Pacífico Cabrera. En cada uno de ellos se abordó una problemática de las víctimas y sus rutas de solución, a través de entrevistas con los funcionarios pertinentes.

El personaje de Pacífico Cabrera, un campesino en situación de desplazamiento, con preguntas por resolver y necesidades por satisfacer, parte del personaje caracterizado por el actor y abogado Heliberto Sandoval, quien durante 14 años visibilizó la problemática del desplazamiento forzado en el programa Sábados Felices. Pacífico Cabrera estuvo presente en los siguientes eventos con el fin de sensibilizar a los asistentes sobre la problemática de las víctimas del conflicto armado interno del país y capacitar a los asistentes dando a conocer las herramientas normativas de las que disponen las víctimas para el restablecimiento de sus derechos.

Los escenarios fueron:

- Marcha por la paz – Carmen de Bolívar, 23 de junio de 2013

- Encuentro de Delegados de las Mesas Departamentales – Bogotá D.C, 13 de Septiembre de 2013
- Foro sobre las víctimas en la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca – Popayán, 20 de septiembre de 2013
- Instalación de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas– Girardot, 3 de octubre de 2013
- Evento en Mosquera, Silvia (Cauca), San Basilio de Palenque y Medellín, entre otros.

La tercera línea de acción es la Campaña 'Por las Víctimas, por la paz', un gran proceso de movilización ciudadana regional y nacional, en favor de las víctimas y por la paz, con el propósito de generar un acompañamiento masivo al proceso de negociación en la Habana que dé sentido de pertenencia e identidad a la construcción colectiva de la Colombia posconflicto, empezando por los derechos de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas.

En este momento 'Por las Víctimas, por la paz', es la única campaña por la paz que se está realizando en el país y además cuenta con el liderazgo activo de las propias víctimas.

De la mano de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas instaladas a nivel departamental, se ha llegado a alimentar la campaña en los 32 departamentos de Colombia, proceso al que se han unido universidades, entes territoriales, gremios, entre otros actores.

Aproximadamente han participado directamente en las marchas, foros y conciertos 60.000 personas, e indirectamente 300.000 personas, sin mencionar la cobertura de medios de comunicación con el Free Press logrado a través de los artistas.

Con 13 conciertos de los artistas Julio Nava

y Yulian Boy, en las zonas más afectadas por el conflicto, marchas, foros y otras actividades, llegamos con el mensaje que la paz comienza con los derechos de las víctimas.

Esta cobertura se ha dado gracias a la corresponsabilidad de las universidades, entidades nacionales y regionales como las gobernaciones y alcaldías, que han proporcionado entre otras, logística, sonido, salones, auditorios y demás elementos y espacios necesarios para cumplir el objetivo de esta campaña.

Lo anterior ha dado como resultado un proyecto compartido en el que entes territoriales, centros académicos, medios de comunicación, grupos ciudadanos y las propias víctimas están reclamando el fin del conflicto, basado en el respeto a los derechos de las víctimas.

La receptividad de la población y su compro-

miso con la campaña y solidaridad por las víctimas, contagiados por la euforia de los shows, se evidencia tanto en fotos como en el material filmico recopilado.

Este es el listado de los sitios cubiertos por los dos artistas y su banda:

- Popayán (Concierto en el Parque Caldas 6.000 personas)
- Mitú (Parque central 2.000 personas)
- San Andrés (Hotel Sun Rise 200 personas)
- Bogotá (Plaza de Bolívar -concierto y meditación por la Paz- 1.000)
- Carmen de Bolívar (20.000 personas, evento de restitución de tierras)
- Barrancabermeja (Estadio de Soft Ball 6.000 personas)



■ Jorge Vásquez, coordinador de la Mesa Nacional de Víctimas, en entrevista con los medios de comunicación.

- Apartadó (Barrio la Chinita, 500 personas)
- Carmen del Viboral (Plaza Central 2.000 personas)
- Toribío (Plaza central, 4.000 Nasas)
- Neiva (Transmitido en directo por canal regional desde el Parque Santander) Armenia (Centro de convenciones 2.000 personas)
- Cartagena (Foro de 200 personas)
- Bogotá (Coliseo de Kennedy 500 personas entrega de regalos niños Víctimas).

La incorporación de figuras públicas artistas, deportistas, humoristas, resulta esencial, ya que facilita el acceso a los medios de comunicación, logrando una difusión mayor en los canales nacionales y regionales. Los cantantes Julio Nava y Yulian Boy, Heliberto Sandoval, El 'Pibe' Valderrama, Chicho Serna, El 'Flaco' Solórzano, entre otros, han participado en eventos y mandado mensajes con la camiseta para la página web.

Se han publicado noticias importantes en RCN, Caracol, City T.V, Señal Colombia y diversos canales regionales, que han puesto su atención dado el compromiso de los artistas y la cantidad de gente convocada en los distintos eventos. La visualización de la problemática de víctimas por estos medios y teniendo como voces a los artistas, ha aumentado con el desarrollo de las actividades en el 2013. Programas como Sábados Felices, que posee el mayor rating del país, enfatizaron la importancia de la campaña, así como Noticias Caracol y la sección de entretenimiento de RCN, la terraza de City T.V; ¡Así somos y qué! con Marcelo Cezán, entre otros, han brindado sus espacios para mostrar los eventos realizados y la importancia del manejo de la problemática de víctimas.

De esta manera la campaña llega no sólo a las víctimas del conflicto armado sino a toda la población colombiana que cada vez más visuali-

za su problemática.

Son dos los símbolos que se manejan en la campaña. La camiseta color naranja que contiene el slogan 'Por las víctimas, por la paz', invitando de esta forma a que todo el mundo se ponga la camiseta. La canción 'Por las víctimas, por la paz', compuesta por el cantante Julio Nava, en la que se consignan históricamente los acontecimientos que marcaron a una gran cantidad de víctimas.

Por último, la estrategia virtual que se genera con Parquesoft, la página web porlasvictimasporlapaz.org, portal donde se consigna y amplía la temática de la campaña, así como el manejo de las redes sociales, Twitter y Facebook, y la promoción y posicionamiento en la red, con la utilización de los recursos que ofrece Google para esto. La página funciona como canal audiovisual, donde se consignan diversos clips de personalidades, políticos, víctimas y población en general, que opinan acerca de la condición de las víctimas, a través del canal de Youtube. Así como el manejo de Podcast y diferentes recursos de divulgación, hacen de la campaña, una realidad en la web.

Otra importante estrategia comunicacional y pedagógica tiene que ver con la formación y cualificación a las Mesas de Participación departamental, distrital y Nacional en el marco normativo que los reconoce, la ruta de sus derechos, y el aplicativo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV), insumos importantes para cualificar sus planes de trabajo.

Las acciones fueron las siguientes:

- Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas de los 32 Departamentos y la Mesa Distrital recibieron capacitación en: la Ruta de los Derechos, el aplicativo del SNARIV y los derechos de las víctimas en el Sistema Interamericano de DDHH.



■ Alrededor de cuatro mil Nasas se reunieron en la plaza central de Toribío, Cauca, en apoyo a la campaña 'Por las víctimas, por la paz'.

- Las mesas de los departamentos de Amazonas, Atlántico, Antioquia, Arauca, Bogotá, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Huila, Nariño, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés construyeron su plan de trabajo anual. También la Mesa Nacional logró perfeccionar y concertar su plan de trabajo.
- Se cumplió la documentación y seguimiento al proceso de fortalecimiento de las Mesas de Participación de Víctimas en el marco normativo de la Ley 1448 de 2011, así como de los resultados obtenidos en el proyecto.
- Fue producido un video documental que recoge los avances y desafíos del Sistema Nacional de Participación de las Víctimas a partir de las lecciones aprendidas a lo largo del proceso del proyecto.
- Fue realizado un libro memoria que recoge

las estrategias metodológicas y las lecciones aprendidas del proceso. Este libro además es útil para poder hacer réplicas del proceso de fortalecimiento.

8. PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO A PROTOCOLOS DIFERENCIALES: INDÍGENA, RROM, AFRO, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Alcance: la Subdirección de Participación realiza el acompañamiento en la formulación de los protocolos étnicos, en cabeza de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Víctimas.
- Marco de Política: Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y establecidos en la Resolución 0388/13 que adopta el Protocolo de Participación Efectiva (Ley 1448/11). Este ejercicio se ha concretado en apoyo a los profesionales de la Dirección de Asuntos Étnicos responsables de los temas de protocolo (coor-

dinación indígena, afro y Rrom), así como a los convenios con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- Tres Protocolos de Participación Étnicos: Indígena, Rrom –gitanos-, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros.
- Un Protocolo de Participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas.
- Protocolo Indígena

Como apoyo desde la Subdirección de Participación, y a través del Convenio con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), se establecen acercamientos y consensos con las organizaciones nacionales indígenas (ONIC, AICO, CIT, OPIAC y la bancada indígena del Congreso de la República) que permitan la presentación de la propuesta de Protocolo; esto garantiza la concertación con organizaciones de alto nivel. Se cuenta con un documento que ha sido trabajado en cuatro eventos con la participación de trescientos veintinueve (329) miembros de organizaciones indígenas.

- Protocolo Rrom

En proceso de acercamiento para la validación. Finalizando el segundo semestre del 2013 la relación de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom con la Unidad se vio afectada por un inconformismo presentado y relacionado con los recursos asignados para los gastos de movilización de los líderes de las kumpanias. Por un lado, la Unidad establece que el apoyo en gastos de transporte se asume de acuerdo con las tarifas comerciales, mientras que los líderes se acogen a tarifas establecidas de acuerdo con criterios particulares. La Unidad ha venido avanzando en la recopilación de un documento borrador de Protocolo con base en el Decreto Ley 4634.

- Protocolo Afro

Con este protocolo se parte de las dificultades para lograr acercamientos con las organizaciones representativas en el nivel nacional, debido a un Auto de impugnación del Consejo de Estado frente a la consultiva nacional afrodescendiente, que dificulta establecer las instancias de consulta y concertación nacionales, situación que debe ser resuelta por el Ministerio del Interior. En ese sentido, hay un limbo jurídico que dificulta esta interlocución para concretar el acercamiento. Desde la Unidad, se cuenta con un documento base elaborado por la coordinación afro de la DAE, enlace del tema étnico de la Subdirección de Participación y la OIM.

- Protocolo de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Fundación para la Educación y Desarrollo Social (FES), construyeron la propuesta del protocolo para la participación de NNA, a partir del desarrollo de actividades que de manera integral brindaron espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisión, para la construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a su situación de víctima y las medidas orientadas al restablecimiento de sus derechos y su reparación integral. La implementación del protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas se adelantará en tres (3) municipios seleccionados por la mesa técnica de acuerdo con los resultados del estado del arte y los siguientes criterios:

- a. Número de niños, niñas y adolescentes víctimas registrados por municipio.
- b. Hechos victimizantes por municipio.
- c. Existencia de programas de asistencia y atención para niños, niñas y adolescentes víctimas.

- d. Existencia de política pública orientada a la garantía de la participación de la infancia y adolescencia.

Para construir e implementar el Protocolo de Participación de niños, niñas y adolescentes víctimas se plantean cuatro (4) etapas, a desarrollarse en diez meses: i) Diseño (cuatro meses), ii) Implementación (cuatro meses), iii) Documentación (dos meses) y, iv) socialización de los resultados del proceso de implementación con los actores estratégicos del nivel nacional, departamental y local. Estas etapas contemplan, además, una fase de sistematización y otra de Monitoreo y Evaluación.

9. OTROS LOGROS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN

1. Como la propia Comisión de Monitoreo y Control advirtió en su último informe de agosto de 2013, el proceso de implementación de los mecanismos de participación ha sido complejo y su desarrollo ha tenido no pocas dificultades y muchas presiones. A pesar de esto, en mayo 10 de 2013, y luego de un gran ejercicio de concertación y diálogo con las víctimas, la Unidad para las Víctimas expidió el Protocolo de Participación Efectiva (Resolución 0388 de 2013), inició el proceso de socialización de dicho protocolo en todos los departamentos del país, y ha elegido, junto con la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales, el 100% de las mesas departamentales de Víctimas (32), 865 mesas municipales, 1 distrital (Bogotá), y la Mesa Nacional de Participación de las Víctimas, elegida el 1, 2 y 3 de octubre de 2013. Lo anterior, pese a los problemas de orden público en algunos departamentos, la resolución de algunas impugnaciones de mesas locales y departamentales, y la grave situación generada por el paro nacional agrario.
2. La Resolución 0388 de 2013, mediante la cual se adopta el *Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas*, es el primer instrumento de participación de víctimas de un conflicto armado en Colombia, y en el mundo.
3. Otro logro importante fue la articulación con la Defensoría del Pueblo, tanto para la socialización del Protocolo, como para la elección de las mesas. Se logró llegar a un trabajo conjunto entre el equipo de Promoción y Desarrollo, y la Subdirección de Participación. Proceso que en la actualidad se está replicando en los territorios, con la articulación de los enlaces de participación y las defensorías regionales, y en el cual hemos empezado a avanzar también con la Asociación Nacional de Personeros, Fenalper.
4. También es importante la articulación que generó el Protocolo con las diferentes áreas de la Unidad, los directores territoriales, y más con la elección de la Mesa Nacional de Víctimas, donde cada área de política pública, la escuela de reparaciones, asistencia psicosocial, y diversas entidades del SNARIV se encargaron articuladamente de estar al frente de las 11 mesas de trabajo.
5. Se pudo articular armónicamente la cooperación internacional, y ahora se espera articular el fortalecimiento de las mesas, a partir de la plataforma de apoyo a las mesa de víctimas, instalada en Girardot con la Defensoría del Pueblo y sus regionales, los enlaces de participación de la Unidad de Víctimas y la Contraloría General de la República, proceso que contó con el apoyo y asistencia de la MAPP-OEA.
6. La posibilidad de revisión de los Planes de Acción Territoriales, PAT, que trajo el Protocolo, dada su baja construcción participativa. Proceso que actualmente están realizando diferentes mesas departamentales, y que va a exigir un trabajo de articulación con la Subdirección Nación-Territorio, para llegar hasta lo municipal, lo mismo que el compro-

miso real, político y presupuestal, de alcaldes y gobernadores.

7. El Protocolo abre espacios a todos los hechos victimizantes, los enfoques diferenciales, y genera una representación de lo local a lo nacional, donde están representados todos los departamentos del país. De esta forma rompe la lógica centralista que se impuso en el anterior espacio de participación de la población desplazada, y también rompe con la no movilidad de liderazgos ante la imposibilidad de rotación que tenía el anterior sistema. Ahora, el Protocolo visibiliza diferentes liderazgos locales y regionales, al permitir sólo una reelección en las Mesas de Víctimas y exige la paridad con las mujeres en los espacios de representación.
8. De esta manera, el Protocolo otorga a las Mesas de Víctimas el carácter de institución de la democracia participativa, derivando este carácter de la Constitución Nacional, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800, y la misma Resolución 0388 de 2013, lo que genera mayor peso a los espacios de representación de las víctimas y, a la vez, mayor compromiso al Estado frente a las garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. Ya no se trata simplemente de espacios para el seguimiento y control, guiados por la anarquía de liderazgos perpetuos, -como lo afirman muchos integrantes y ex integrantes de las Mesas de Fortalecimiento-, sino de verdaderos espacios de participación que tengan no sólo garantías en el ejercicio de representar a las millones de víctimas, sino también obligaciones a la hora de interlocutar con el Estado e incidir en las políticas públicas. Las Mesas de Víctimas, ya no dan insumos al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD, sino que hacen parte fundamental y se convierten en el principal actor dentro del nuevo sistema, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, tanto a nivel nacional, como territorial.
9. El Protocolo garantiza la participación de la población en situación de desplazamiento para que esta sea efectiva y significativa, determina la incidencia en las políticas públicas de manera pertinente y calificada y regula de manera privilegiada la participación a población en situación de desplazamiento al señalar que por este hecho victimizante serán ocho (8) cupos a proveer en las mesas municipales, distritales y departamentales, y en la Mesa Nacional, diez (10). En todas las mesas deberá existir Comité Temático de Población Desplazada, además, los representantes ante el Comité Ejecutivo de Restitución de Tierras deberán ser únicamente víctimas de desplazamiento forzado. Adicionalmente, este año se le garantizó a las Mesas de Fortalecimiento existente en los municipios, departamentos y a la Mesa Nacional de Fortalecimiento de Población en Situación de Desplazamiento la mitad de los cupos a proveer por este hecho victimizante, los cuales fueron elegidos directamente por la MFPD, y la otra mitad por representantes de otras organizaciones de población desplazada, en su mayoría retirados de las Mesas de Fortalecimiento.
10. El Protocolo de Participación de las Víctimas también pretende corregir las falencias que tuvieron las Mesas de Fortalecimiento de Población Desplazada, que al ser concebidas como procesos autónomos de organizaciones de población desplazada, sin reglas claras para interactuar con el Estado, y sin un lugar preciso en el Sistema de Atención a las Víctimas, generaron el desorden en sus actuaciones, la imposición de unos liderazgos sobre otros, conflictos internos hoy notablemente visibles en su división, y la perpetuación de sus directivas ante la falta de oxigenación de sus liderazgos.
11. El Protocolo también generó que se discutiera con más fuerza el tema de víctimas de



■ *Lida Quevedo, lideresa de víctimas del Casanare.*

frontera y connacionales en el exterior. Proceso al que se ha articulado la Cancillería y se están realizando foros en departamentos de frontera.

12. El Protocolo brinda especial énfasis a la conformación de comisiones temáticas de niños,

niñas y adolescentes, de mujer, de desplazamiento forzado, de discapacidad, y de grupos étnicos. Y ordenó también la promulgación de protocolos especiales y diferenciados para Pueblos Indígenas, comunidades negras y afro-descendientes, y pueblo Rrom, así como un protocolo especial para niños, niñas y adolescentes.

13. Frente al seguimiento de la política pública, incluidas las propuestas de las mesas, el numeral 17 del artículo 8 de la Resolución No. 0388, establece la presentación de un informe de las mesas municipales a los Concejos de cada municipio, por medio de un Cabildo Abierto; de igual manera de las mesas departamentales a las Asambleas; y de la Mesa Nacional al Congreso de la República. Adicionalmente, el numeral 19 del mismo artículo establece la posibilidad de invitar a las entidades responsables de las políticas públicas en los tres niveles de la administración, para que informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado. Este es un procedimiento explícito para realizar seguimiento y monitoreo a los mecanismos de participación y, además, establecer la obligatoriedad a todas las instancias del SNARIV, de contestar a los requerimientos de las Mesas de Víctimas en un plazo no superior a 15 días, y a establecer un sistema de información en cada nivel de las propuestas realizadas por las mesas.

14. El mayor avance es la irrupción de nuevos, locales y diferenciales liderazgos entre las víctimas, lo que va a exigir un fuerte acompañamiento y procesos de formación para estos representantes. De la misma forma, la comprometida participación de las víctimas en el actual proceso, va a exigir de alcaldes, gobernadores y de las entidades nacionales del SNARIV, un mayor compromiso con la participación de las víctimas. El mayor reto, será aterrizar la incidencia de las víctimas en



■ *Betty Souza, delegada del Amazonas a la Mesa Nacional de Víctimas.*

las políticas, a lo local y regional, así como involucrar a ministerios, programas nacionales y demás entidades en tener mayor fluidez en su relación con las víctimas, en fortalecer su capacidad de respuesta, y a generar mayores espacios para que las Mesas de Participación sean verdaderos espacios de interlocución y fuentes de insumos válidos para la elaboración de los planes, programas y proyectos para las víctimas.

15. Como un logro del Protocolo también cabe enumerar la creación de un banco de proyectos de impulso a la participación que se diseñará bajo hechos victimizantes y enfoques diferenciales, y donde sólo pueden participar las mesas municipales, distritales y departamentales.

16. La Subdirección de Participación viene garantizando a la Mesa Nacional de Participación y a las mesas departamentales de Participación los gastos de viaje para cada uno de los eventos que convoque la Unidad. Para tal fin, se han expedido un par de circulares que definen dicho concepto y transparentan la ejecución presupuestal.

17. La Subdirección de Participación proyectó y propuso a las Entidades que conforman el SNARIV un acuerdo por medio del cual se definen los gastos de viaje, transporte y alojamiento. Al respecto, resulta importante resaltar que este es uno de los temas de discusión en las Mesas de Participación y de reiterado reclamo.

10. Protocolo de Participación Efectiva

“Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 166, 167 y 168, de la Ley 1448 de 2011, y los artículos 1, 2, 3, 5 y 7 del Decreto 4802 de 2011, y en desarrollo del Título III de la Ley 1448, y del Título IX, del Decreto 4800 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recupe-

ración de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 establece que: “Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma”. Y que, además, “debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal”.

Que el artículo 193 de la mencionada Ley ordena, para tal fin, la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, “propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas” y garantizar “la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas”.

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que: “Para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación, y, que “ese Protocolo de Participación Efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación” tengan en cuenta las observaciones presentadas por las Mesas de Participación de víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación.

Que en el Título IX, del Decreto 4800 de 2011, se reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las Mesas de Participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que desde la sentencia T-025 de 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relativos y relacionados con el goce del derecho a la participación efectiva de las víctimas del desplazamiento forzado, la Corte Constitucional ha reclamado la creación de garantías y espacios para la participación con enfoques diferenciales, de forma tal que se brinde la oportunidad a la población desplazada de participar en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Que la Corte Constitucional no ha desconocido en este proceso, la complejidad que representa la transición hacia un marco universal de protección de víctimas, como el estipulado en la Ley 1448 de 2011, y a la vez ha declarado a la participación como un eje transversal en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional de la Sentencia T-025 de 2004, cuya principal entidad responsable es la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la que ha solicitado estructurar un protocolo amplio y democrático, en el que puedan participar las víctimas del desplazamiento forzado, se fijen responsabilidades institucionales en materia de incentivos, se estipule el presupuesto que soportará las actividades y se clarifique las responsabilidades territoriales y nacionales para garantizar el derecho a la participación.

Que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas implementará los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y re-

paración integral.

Que el artículo 285 del Decreto 4800 de 2011 asigna a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de diseñar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, con la concurrencia de los entes territoriales del nivel departamental, distrital, municipal, y la participación de las víctimas. Que de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas difundirá el mencionado Protocolo y velará por su aplicación y cumplimiento en los ámbitos municipal, departamental y nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 4802 de 2011 se establecen las funciones de la Subdirección de Participación de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, y el numeral 1, específicamente, advierte que esta dependencia deberá realizar las actividades y estudios necesarios para el diseño del Protocolo de Participación, con la interlocución de las víctimas y otros actores, en los espacios establecidos para tal efecto. Adicionalmente, en el numeral 4 del mismo, determina como función establecer mecanismos de participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas en los términos que establece la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que el artículo 4 del Decreto 0790 de 2012 –por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNAIPD) al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas– señala que: las funciones que tenía la Mesa Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada serán asumidas por la Mesa de Participación de Víctimas, y que, para tal fin, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas determinará un proceso de

transición que garantice la participación permanente de las víctimas.

Que dicho proceso se adoptó por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante Circular 004 del 29 de junio de 2012, que dispuso la conformación de espacios de interlocución transitorios en los municipios, distritos y departamentos y en el nivel nacional con tres funciones específicas: i) La discusión del protocolo de participación efectiva; ii) La elección de representantes a las instancias de interlocución a nivel municipal, departamental y nacional, y iii) la participación en la elaboración de los Planes de Acción Territorial. Dicha Circular estableció la conformación de espacios locales, departamentales y un espacio transitorio nacional que garantizara que no se siguieran excluyendo a las víctimas de los espacios de aplicación de la Ley, tanto a nivel local, como nacional, estando vigente hasta el pasado 31 de marzo de 2013.

Que se hace necesario un desarrollo institucional permanente para armonizar los procesos de promoción y fortalecimiento de la participación efectiva de las víctimas, en el marco de los espacios abiertos por la Ley 1448 de 2011, y así evitar la dispersión sectorial y temática en la planeación y elaboración de las políticas públicas.

Que la participación efectiva de las víctimas comprende un conjunto de garantías materiales, que particularmente permitan el funcionamiento de las mesas de víctimas en todo el país, para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas; así como el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, y de sus líderes y lideresas. Que se hace necesario diseñar e implementar Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas que articulen, tanto a nivel territorial, como nacional, todos los espacios de incidencia de las víctimas, con las iniciativas y recursos existentes en las distintas entidades que conforman el SNARIV, con el fin de concertar políticas pertinentes, diferenciales y particulares para las víctimas del conflicto armado.

Que el Gobierno Nacional es consciente de la situación de vulnerabilidad de los líderes y lideresas

de las víctimas en la actual coyuntura, por lo que el presente Protocolo tendrá una estrecha relación con los programas de prevención, protección y garantías de no repetición, a los líderes de víctimas, como defensores de derechos humanos, donde la seguridad será parte fundamental y primaria de las garantías para la participación.

Que los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas, junto a los demás elementos del presente Protocolo, se consolidaron a partir de los aportes recibidos, en el marco del diálogo con el Espacio de Interlocución Transitorio de las Víctimas, la Mesa de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, en diversos foros, talleres regionales, consultas virtuales, con la recepción de documentos y aportes de organizaciones de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, órganos de control, entidades internacionales, entes territoriales, entidades del SNARIV, y la Comisión de Seguimiento del Congreso a la Ley 1448, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Adoptar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas de conformidad con lo establecido en los artículos 194 de la Ley 1448, 285 del Decreto 4800 de 2011 y demás normas concordantes.

El presente protocolo tiene por objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención

real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

Artículo 2. Alcances Del Objeto. El presente Protocolo comprenderá la participación efectiva de las víctimas, abordando los siguientes aspectos:

1. Organizar y generar puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal y distrital, departamental, y nacional; y de estas instancias con las instancias públicas y privadas, encargadas de atenderlas y repararlas.

2. Fortalecer y garantizar la participación efectiva de las víctimas, a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales.

3. Facilitar la participación de las víctimas haciéndola más ágil y expedita, y fortalecer su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.

4. Regular y mejorar las instituciones y procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la información oportuna y eficaz, a través de la interlocución y facilitación de los medios a las víctimas, sin el cual no puede desarrollarse en debida forma su participación e incidencia.

5. Promover y contribuir a la consolidación de una cultura de la participación entre las víctimas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la democracia participativa y el Estado Social de Derecho.

6. Fortalecer las organizaciones de las víctimas, en su amplia diversidad asociativa de participación en la vida pública, sin que esto implique la captación de dichas organizaciones por parte del Estado.

7. Las contenidas en el artículo 286 del Decreto 4800 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3. Políticas Públicas Para Las Víctimas. Son los planes, programas y proyectos, en que se concretan las acciones del Estado, en el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con el fin de hacer frente a la problemática de las víctimas del conflicto armado, para atenderlas y repararlas integralmente y asegurar el goce efectivo de sus derechos. Las políticas públicas para las víctimas serán participativas, y tendrá en cuenta para su diseño e implementación los enfoques diferenciales de género, edad, étnicos, de condición de discapacidad y de diversidad sexual, así como la visibilidad de todos los hechos victimizantes.

Artículo 4. VÍCTIMAS. Aquellas personas que han sufrido un daño con ocasión al conflicto armado interno, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y a la Sentencia C – 052 de 2012 de la Corte Constitucional. En todo caso, la definición de víctima se hará en el marco de los distintos hechos victimizantes y los diferentes enfoques diferenciales.

Artículo 5. DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. Los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas son el conjunto de espacios de participación abiertos en la Ley 1448 de 2011, que a nivel municipal, distrital, departamental y nacional sirven para garantizar la incidencia y representación de las víctimas y sus organizaciones, en los escenarios donde se diseñe, planifique, ejecute y se haga seguimiento a las políticas públicas, desarrolladas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 6. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios que rigen la participación efectiva de las víctimas son:

a) **Equidad de géneros.** La participación garanti-

zará la integración de los géneros, en igualdad de condiciones, en la vida de la nación, para lo cual dispondrá de todas las herramientas afirmativas, con el fin de evitar la discriminación de alguno de ellos en las actividades públicas y privadas.

- b) **Igualdad.** El Estado velará porque ninguna persona víctima del conflicto armado, o sus organizaciones, sea discriminado en el ejercicio de la participación. El acceso a los recursos y a los dispositivos de fortalecimiento institucional para la participación de las víctimas obedecerá a criterios de igualdad.
- c) **Autonomía.** El Estado respetará la autonomía de las víctimas y de sus organizaciones, en el ejercicio de su derecho a participar en los asuntos públicos y privados.
- d) **Eficacia.** La participación de las víctimas en concertación con el Estado, deberá lograr la excelencia de las acciones públicas, en la satisfacción de las necesidades colectivas de las víctimas, en concordancia con el logro de los fines del Estado Social de Derecho.
- e) **Concertación.** La participación de las víctimas debe propiciar la concertación con las autoridades públicas y entes privados, con el fin de construir conjuntamente soluciones a los problemas que son objeto del desarrollo de la implementación de la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia constitucional, y demás normatividad complementaria.
- f) **Primacía del interés general.** Las víctimas y sus organizaciones, cuando ejerzan su derecho a participar, así como las autoridades públicas en su tarea de facilitar dicho ejercicio, deberán encaminar su esfuerzo a conciliar el legítimo interés particular con el interés colectivo, dando primacía a este último, sin que ello vaya en detrimento de las minorías de cualquier índole.
- g) **Promoción de la participación de las víctimas.** Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), al tenor de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, tienen la

obligación de promover y garantizar la participación de las víctimas en el territorio de su jurisdicción, para lo cual deberán promover y facilitar el uso de las instancias, espacios y mecanismos de participación.

- h) **Enfoque diferencial.** Este principio reconoce que existen distintas poblaciones de víctimas, con particulares características en razón de su edad, género, condición étnica, orientación sexual y situación de discapacidad por lo que se ofrecen especiales garantías por parte del Estado, en el ejercicio de su derecho a la participación efectiva.
- i) **Enfoque por hecho victimizante:** Todas las víctimas del conflicto armado tendrán igualdad de condiciones para ejercer el derecho a la participación, en el marco de sus particulares condiciones y necesidades específicas.
- j) **Articulación institucional.** Las autoridades públicas responsables de garantizar el derecho a la participación, deberán trabajar de manera armónica para el cumplimiento de los fines del presente Protocolo.
- k) **Complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad.** Se garantizará la aplicación de los principios de complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad entre los recursos y responsabilidades nacionales y territoriales, para la materialización de la participación efectiva de las víctimas.
- l) **Garantía de protección.** El Estado debe garantizar que la participación de las víctimas no constituya un riesgo o amenaza para su vida, o integridad personal, familiar o comunitaria, y adoptará medidas suficientes y específicas para los líderes y lideresas, pertenecientes a las Mesas de Participación efectiva.
- m) **Proporcionalidad.** Se debe garantizar a las víctimas la participación y representación proporcional en las Mesas de Participación, atendiendo para ello a la transversalidad de los enfoques diferenciales, los criterios de tipología de la victimización, con el especial énfasis cuantitativo y cualitativo que representan a las víctimas.

TÍTULO II

DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I

MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 7. MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 264 del Decreto 4800 de 2011, son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

Artículo 8. FUNCIONES DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 1448, y del artículo 279 del Decreto 4800 de 2011, la Mesa Nacional y las mesas departamentales, municipales y distritales de participación efectiva de las víctimas cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones:

1. Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.
2. Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
4. Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de los mismos.
5. Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
6. Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial.
7. Elegir los representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes, en su respectivo ámbito territorial.
8. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
9. Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito territorial.
10. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
11. Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
12. Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
13. Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial.
14. Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales, PAT.

15. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas con discapacidad y de la población LGBTI.
16. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.
17. Presentar un informe anual al Concejo Municipal o Distrital, a la Asamblea Departamental, y al Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en su respectivo ámbito territorial.
18. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
19. Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.

Parágrafo Transitorio. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en todo nivel, una vez instaladas podrán revisar y hacer sugerencias a los Planes de Acción Territorial vigentes.

Parágrafo Primero. De acuerdo al artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, y al artículo 279 del Decreto 4800 de 2011, las entidades públicas que reciban observaciones o propuestas por parte de las Mesas de Participación, o de sus representantes a los espacios y subcomités, tienen la obligación de informar a las mismas sobre la incorporación o no de las recomendaciones, y las razones que llevaron a adoptar tal decisión, así como de responder a los interrogantes planteados por las Mesas en un término razonable, no mayor a quince (15) días hábiles.

Parágrafo Segundo. El Ministerio Público, en virtud de sus funciones propias y en particu-

lar para tutelar los postulados de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4800 de 2011, adelantará las respectivas investigaciones disciplinarias contra los funcionarios públicos que, por acción u omisión, menoscaben el derecho a la participación de las víctimas, y particularmente demoren u omitan responder las recomendaciones u observaciones que oficialmente presenten las Mesas de Participación de las víctimas.

Parágrafo Tercero. Con el fin de propiciar y consolidar un sistema de información y seguimiento a la participación efectiva de las víctimas, en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1448 de 2011, las entidades responsables de la política pública deberán llevar un registro actualizado de los proyectos de decisión de política pública que han sido puestos en conocimiento de las Mesas de Participación, así como la información estadística del número de observaciones que han recibido respuesta de forma positiva y negativa, y teniendo en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales.

Parágrafo Cuarto. Las Mesas de Participación de víctimas del orden municipal y distrital solicitarán, por lo menos, una sesión abierta al año ante el Concejo municipal o distrital; las mesas departamentales, por lo menos una sesión abierta al año ante la Asamblea Departamental, y la Mesa Nacional, por lo menos una sesión abierta al año ante el Congreso de la República, para presentar sus informes y evaluar la aplicación efectiva de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 9. ESTRUCTURA DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN. Las Mesas de Participación estarán conformadas de la siguiente manera:

- a. El Plenario de la Mesa
- b. Coordinador o coordinadora de la Mesa.
- c. Secretaría Técnica.
- d. Comité Ejecutivo.
- e. Grupos Temáticos.

Artículo 10. PLENARIO DE LA MESA. Es la

máxima autoridad de decisión de las Mesas de Participación municipales, distritales, departamentales y nacional, que estarán constituidas por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que conforman las respectivas Mesas de Participación, estas últimas con voz, pero sin voto. Son las encargadas de ejercer y hacer cumplir las funciones contenidas en el artículo 8o. del presente protocolo.

Artículo 11. DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE LA MESA. Es elegido por el plenario de la mesa, y será el encargado de dirigir las sesiones de las mesas, orientar las discusiones, recibir los informes de avance de gestión de los grupos de trabajo temático, y recibir los informes de avance y gestión de los representantes de la mesa a los espacios de interlocución.

Artículo 12. SECRETARÍA TÉCNICA. En virtud de la Ley 1448 y del artículo 287 del Decreto 4800 de 2011, la Secretarías Técnicas de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas serán ejercidas por las Personerías Municipales y Distritales en lo local, las Defensorías Regionales en lo departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo nacional. Y en este marco, deberán realizar un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011

Artículo 13. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 288 del Decreto 4800 de 2011, y en especial en lo establecido en su numeral 5°, serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Protocolo.
2. Constatar la existencia de los documentos

requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida.

3. Convocar a la elección e instalación de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en el marco del presente Protocolo.
4. Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello, según lo determine la Mesa en su primera reunión. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
5. Convocar a los miembros de las mesas con un término de 15 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las respectivas mesas, así como asegurar que ellos dispongan de los insumos e información necesaria de los temas a discutir a la sesión que se convoca.
6. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa según los requisitos establecidos.
7. Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.
8. Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.
9. Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.

10. Apoyar a las Mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a las Mesas.
11. Garantizar el espacio de reunión de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, así como los demás elementos logísticos para su funcionamiento, con apoyo del ente territorial y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo Primero. En observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3o. del Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, corresponde a los Alcaldes y a los Concejos Distritales y Municipales, garantizar a las Personerías Distritales y Municipales, los medios y los recursos para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4800 de 2011 y el presente Protocolo.

Así mismo, corresponde a las organizaciones que integran las respectivas Mesas de Participación, y a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, apoyar y, en la medida de lo posible, acompañar las labores ejercidas por la Secretaría Técnica, con mayor relevancia en aquellos entes territoriales que no cuentan con la capacidad técnica, ni financiera suficiente.

Parágrafo Segundo. Las Personerías Municipales y Distritales remitirán a la Defensoría del Pueblo Regional la información de las OV y las ODV inscritas en su respectiva jurisdicción, clasificándolas según hecho victimizante y sector social victimizado (enfoque diferencial). Las Defensorías Regionales, a su vez, compilarán y organizarán la información Departamental de las OV inscritas en los Municipios, Distritos y Departamentos, más las ODV inscritas a nivel Departamental, y la remitirán a la Defensoría del Pueblo, quien compilará la información de todos los Departamentos, y la de las ODV inscritas en el nivel Nacional para levantar un informe al respecto.

Parágrafo Tercero. Las Personerías Municipales y Distritales en el ámbito Municipal y Distrital, las Defensorías Regionales en lo Departamental, y la Defensoría del Pueblo en lo Nacional, guardarán la debida confidencialidad de la información de las bases de datos y documentos de las Mesas de Víctimas. De igual forma, toda entidad estatal o privada que maneje bases de datos de víctimas, o informes de los representantes a los espacios de representación de las víctimas, deberá cumplir los preceptos de confidencialidad debidos

Artículo 14. DEL COMITÉ EJECUTIVO. Estará conformado por el Coordinador o Coordinadora de la Mesa, y seis miembros más elegidos por el plenario de la Mesa. Serán funciones del Comité Ejecutivo: a) Cumplir y ejecutar de las decisiones del Plenario de la Mesa; b) Preparar y presentar a las Mesas de Participación las propuestas que se han de estudiar y aprobar en las mismas; c) Presentar informes trimestrales sobre sus actividades a el Plenario de la Mesa; y d) Las demás que le delegue el Plenario de la Mesa.

Parágrafo Primero. Por decisión del Comité Ejecutivo, este se podrá ampliar invitando a participar a dos ODV que deberán ser elegidas para tal fin.

Artículo 15. DE LOS COORDINADORES DE GRUPOS TEMÁTICOS: Son elegidos por el Plenario de la Mesa a partir de los diversos espacios de discusión, análisis y de generación de propuestas de política pública, que las Mesas de Participación de las víctimas, de manera autónoma, quieran constituir. Para su conformación, los grupos temáticos deberán tener en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales.

Parágrafo Primero. En la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, los grupos temáticos deberán integrar necesariamente todos los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales, sin perjuicio de los demás grupos que autónomamente decida crear la Mesa Nacional.

Parágrafo Segundo. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en lo municipal, distrital y

en lo departamental, deberán por obligación crear el Comité Temático de niños, niñas y adolescentes; el de mujer; el de víctimas en condición de discapacidad y el de desplazamiento forzado, sin menoscabo de los demás comités que autónomamente la Mesa decida instaurar

Artículo 16. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Quien aspire a ser elegido como representante de las víctimas en las Mesas de Participación deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a) Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- b) Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), debidamente inscrita en su respectivo ámbito territorial.
- c) Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- d) No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
- e) En caso de ser funcionarios públicos, o contratistas del Estado, a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, no tengan relación directa con la política pública de víctimas.

Parágrafo Primero. Los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 17. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS. Será absolutamente incompatible con el ejercicio de sus funciones:

- a) Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- b) Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.

- c) El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.
- d) Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas municipales o distritales lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- e) Participar en las sesiones de las Mesas de Participación, cuando se trate de un asunto donde se traten temas donde el representante, o su organización, tienen intereses directos.

Parágrafo Primero. En los casos de conflicto de intereses, el miembro de una Mesa de Participación, o el representante ante un Espacio de Participación, deberá manifestar dicha situación y declararse impedido.

Parágrafo Segundo. El proceso de cancelación de la postulación y elección será potestad del Ministerio Público, y en todo caso se hará respetando el debido proceso

Parágrafo Tercero. El Ministerio Público dará traslado a la autoridad competente para adelantar las respectivas acciones penales correspondientes, cuando se presenten denuncias contra miembros de las mesas por presuntas acciones relacionadas con las siguientes conductas: a) el cobro en la realización de trámites a las víctimas; b) actos de corrupción en ejercicio de sus funciones, c) por vínculos con grupos al margen de la ley, y d) por cualquier otra conducta considerada punible por la legislación vigente.

Artículo 18. REQUISITOS PARA QUE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VÍCTIMAS HAGAN PARTE DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. El miembro de la ODV que aspire a ser elegido en las Mesas de Participación deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a. Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con

copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.

- b. Inscribirse previamente ante las Personerías Municipales o Distritales, las Defensorías Regionales o la Defensoría del Pueblo, para hacer parte de las Mesas en lo Municipal, lo Distrital, lo Departamental o lo Nacional, respectivamente.
- c. Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.
- d. Las personas que deleguen las ODV a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización, y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.

Artículo 19. PROHIBICIONES PARA QUE MIEMBROS DE LAS ODV HAGAN PARTE DE LAS MESAS. Será absolutamente incompatible con el ejercicio de sus funciones y causal de expulsión de las Mesas de Participación de Víctimas:

- a. Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- b. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
- c. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.

Artículo 20. CONFORMACIÓN. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas estarán conformadas por representantes de OV bajo la modalidad de cupos a proveer por hechos victimizantes, y por sectores victimizados (enfoques diferenciales), previa postulación de las Organizaciones de Víctimas (OV) que se hayan inscrito ante las Personerías y Defensorías Regionales en el ámbito Municipal, Distrital y Departamental; y por representantes de ODV en el ámbito Municipal, Distrital, Departamental y Nacional.

Las Mesas Municipales de Participación de Víctimas elegirán dos representantes para las Mesas Departamentales, y las Mesas Departamentales elegirán sus delegados, por hecho victimizante y

enfoque diferencial, para la conformación de la Mesa Nacional; a excepción de los representantes de ODV que se inscribirán directamente en su respectivo ámbito territorial de influencia.

En todo nivel, representantes de Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), realizarán una función de acompañamiento técnico y político a las Mesas de Víctimas, con derecho a voz, pero sin voto, y deberán inscribirse ante las Personerías, en lo Municipal y lo Distrital; ante las Defensorías Regionales, en lo Departamental, y ante la Defensoría del Pueblo en lo Nacional.

Parágrafo Primero. (Modificado por el artículo 1. de la Resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“Artículo 1. El parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 20. Parágrafo primero. Las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) no ejercerán cargos de representación de las víctimas, por lo tanto su elección se surtirá en el respectivo ámbito territorial, bajo la modalidad de acompañamiento técnico y político a las mesas, a través de una selección por parte de las OV inscritas en el respectivo espacio territorial.

Parágrafo Segundo. En el Distrito de Bogotá y en los municipios de más de 1.000.000 habitantes podrán elegirse Mesas Locales de Víctimas.

Parágrafo Tercero. Para efectos del presente Protocolo, el Distrito de Bogotá deberá ceñirse a los mecanismos de elección y composición de las Mesas Departamentales, y de esta forma designará sus delegados por hecho victimizante y enfoque diferencial para la elección de la Mesa Nacional de Víctimas.

Artículo 21. DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. Las Mesas de Víctimas tendrán dos sesiones ordinarias cada semestre, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa. En dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas

que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial, PAT, y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

Artículo 22. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Son aquellas que se realizan fuera de las fechas establecidas, y que corresponden a situaciones por fuera de la agenda normal de las Mesas de Participación. Pueden ser convocadas por el Comité Ejecutivo de la Mesa, o por la Secretaría Técnica, en cabeza del Ministerio Público; y en dichas sesiones sólo se tratará el tema específico que motivó la convocatoria.

CAPÍTULO II

DE LAS VÍCTIMAS DE PUEBLOS INDÍGENAS, DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y DEL GRUPO ÉTNICO RROM

Artículo 23. Las víctimas de pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y de la colectividad Rrom, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT, tendrán sus propios Protocolos de Participación en el marco de sus usos y costumbres. Protocolos derivados de los Decretos Ley: 4633, 4634, y 4635 de 2011, respectivamente.

Artículo 24. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en un plazo no mayor a 10 meses, concertará la elaboración de los respectivos Protocolos de Participación Efectiva de grupos étnicos con sus respectivas Autoridades Tradicionales.

Parágrafo transitorio. Hasta que los Protocolos Especiales Étnicos no estén expedidos, los miembros de pueblos indígenas; de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, y del pueblo Rrom o gitano no necesitarán inscripción previa como Organización de Víctimas, OV, ante el Ministerio Público, y su participación en lo municipal, distrital y departamental estará sujeta

a que exista una Autoridad Tradicional en la respectiva jurisdicción que delegue su participación. Los representantes de estas comunidades ante la Mesa Nacional se escogerán así: los indígenas, designados por la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, creada por el Decreto 1397 de 1996, que tiene derecho a participar en la Mesa Nacional de Víctimas según el Artículo 191 del Decreto 4633 de 2011; por las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que sean designadas, una vez se establezca el mecanismo de participación para estos pueblos por parte del Ministerio del Interior, en el marco del Auto del 04 de diciembre de 2012 de la Corte Constitucional; y por los Rrom, elegidos por la Comisión Nacional de Diálogo creada por el Decreto 2957 de 2010.

CAPÍTULO III

MESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES Y DISTRITALES.

Artículo 25. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2. DE LA RESOLUCIÓN NO. 0588 DE 13 DE JUNIO DE 2013)

“ARTÍCULO 20. *El artículo 25 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 25. *Elección de las mesas municipales y distritales de víctimas. Las mesas de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirán a nivel municipal y distrital por las Organizaciones de Víctimas (OV), previamente inscritas ante la personería municipal y distrital. En estas elecciones de las Mesas Municipales y Distritales se elegirán a cada uno de los representantes por votación de la totalidad de los inscritos, según los cupos a proveer por hecho victimizante, y por sectores victimizados (enfoque diferencial).*

En las mesas municipales y distritales, las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) tendrán 2 representantes para cumplir una función de acompañamiento técnico y político, con voz, pero sin voto, elegidas por votación de la totalidad de las OV inscritas.”

Parágrafo Primero: En la elección de las Mesas

Municipales y Distritales, las OV inscritas tendrán derecho a un voto por organización y este lo ejercerán en cada uno de los cupos a proveer por hecho victimizante y por sectores victimizados (enfoque diferencial).

Artículo 26. COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES Y DISTRIALES. Para la elección de los integrantes de las Mesas Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas se podrán nombrar los siguientes representantes:

1. Dos (2) cupos para representantes de OV postulados por hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2. Dos (2) cupos para representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer
3. Dos (2) cupos para representantes de OV de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
4. Ocho (8) cupos para representantes de OV de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos 4 tendrán que ser mujeres.
5. Un (1) cupo para un representante de las víctimas LGBTI.
6. Un (1) cupo para una representante de organizaciones de mujeres víctimas.
7. Un (1) cupo para un representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
8. Un (1) cupo para representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años).
9. Un (1) cupo para un representante de víctimas en condición de discapacidad.
10. Un (1) cupo para un representante de comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional.
11. Un (1) cupo para un representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad.
12. Un (1) cupo para un representante de comunidades Rrom.
13. (Modificado por el artículo 3. de la resolución

No. 0588 de 13 de enero de 2013)

“El numeral 13 del artículo 26 de la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 26: 13. Dos (2) cupos para dos miembros de las ODV elegidas por parte las OV inscritas en el respectivo ámbito territorial.”

Parágrafo Transitorio. Por una sola vez, y en aras de facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, MFOPD, 4 de los 8 cupos del hecho victimizante del desplazamiento forzado, serán elegidos directamente por las MFOPD municipal, 2 de los cuales tendrán que ser mujeres.

Parágrafo Primero. Las Mesas se integrarán por representaciones a proveer, de tal manera que, sólo se elegirán los representantes que postulen las organizaciones de víctimas inscritas, por cada hecho victimizante y por cada cupo diferencial. En caso de no existir postulación por hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío. En ningún caso, una Mesa Municipal podrá superar los 24 miembros.

Parágrafo Segundo. (Modificado por el Artículo 4. de la resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“**ARTÍCULO 4o.** El parágrafo 2o del artículo 26 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 26. Parágrafo 2o. Independientemente de la naturaleza de la OV inscrita, esta podrá postular candidatos a los diferentes cupos a proveer por cada uno de los hechos victimizantes y por cada uno de los enfoques diferenciales, ya que la idoneidad se reclamará del postulado y no de la organización.”

Independientemente de la naturaleza de la OV inscrita, esta podrá postular candidatos a los diferentes cupos a proveer por hecho victimizante y enfoque diferencial, ya que la idoneidad se recla-

mará del postulado y no de la organización.

Parágrafo Tercero. Cada integrante de las mesas municipales de participación tendrá un suplente, en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta.

Parágrafo Cuarto. Las designaciones de los representantes de pueblos tradicionales serán transitorias, y se darán basadas en el principio de no exclusión, mientras se adelanta la concertación de los respectivos protocolos de participación étnicos, derivados de los decretos ley: 4633 de 2011, de víctimas de pueblos indígenas; 4635 de 2011, de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros y 4634 de 2011 de pueblos Rrom o Gitanos.

Parágrafo Quinto. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de los diez meses siguientes a la expedición del presente protocolo, deberá concertar los protocolos de participación étnicos de los mencionados grupos, en concertación con sus organizaciones tradicionales representativas, y en el marco de los decretos de ley étnicos: 4633 de 2011, de víctimas de pueblos indígenas; 4635 de 2011, de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, y 4634 de 2011, de pueblos Rrom o Gitanos.

Artículo 27 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 O. DE LA RESOLUCIÓN NO. 01448 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013)

“Artículo 3. El artículo 27 de la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 27. CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LAS MESAS MUNICIPALES Y DISTRIALES. Los Personeros Municipales o Distritales serán los encargados de convocar a la elección de las respectivas Mesas Municipales o Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, con apoyo del Alcalde Municipal o Distrital y de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y ejercer la Secretaría Técnica de las mismas.

La convocatoria a la elección de la mesa municipal se surtirá a las OV y ODV previamente inscritas, a partir

del 30 de marzo cada dos (2) años, contados a partir del año 2013, y no podrá exceder su realización los 15 días hábiles siguientes. En dicha convocatoria se estipulará el día, hora, y lugar de realización de la elección de la mesa y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.”

Artículo 28. ELECCIÓN DE LAS MESAS MUNICIPALES Y DISTRIALES. El Personero Municipal y Distrital convocará y ejercerá la Secretaría Técnica de la elección de las Mesas Municipales y Distritales de Participación de las Víctimas, y para tal fin, elaborará una agenda que contenga por lo menos los siguientes puntos:

1. Informe del proceso de inscripción de OV y ODV a cargo de la Personería.
2. Llamado a lista de las OV y ODV inscritas.
3. Lectura de las reglas de juego de la elección de representantes de víctimas por parte de las OV inscritas.
4. Lectura de los representantes a proveer por hecho victimizante y por sector poblacional l victimizado (enfoques diferenciales).
5. Postulaciones por parte de las OV.
6. Lectura de las postulaciones de las OV por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).
7. Elección de los representantes por consenso, y de no ser posible proceder a votación por mayoría simple para cada uno de los cupos a proveer.
8. Lectura de las reglas de juego de la elección de las ODV, previamente inscritas.
9. Postulaciones por parte de las ODV.
10. *(Modificado por el artículo 5. de la resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)*

11. *“ARTÍCULO 5o. El numeral 10 del artículo 28 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 28: *10. Elección de los dos miembros de las ODV por consenso de las OV. De no ser posible, proceder a votación por mayoría simple por parte de las OV inscritas y presentes.”*

12. Acto de entrega de credenciales a los repre-

sentantes de las víctimas, miembros de la OV y a los miembros de las ODV electos.

13. Instalación de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
14. Elección del Coordinador, y de los grupos temáticos.
15. Elección de los dos delegados al Comité de Justicia Transicional (uno de los cuales tiene que ser mujer) por parte de la Mesa Municipal de Participación efectiva de las Víctimas.
16. Elección del Comité Ejecutivo Municipal.
17. Elección de los dos delegados a la elección de la Mesa Departamental, por lo menos uno tiene que ser mujer.
18. Lectura y aprobación del acta de la elección de la Mesa Municipal.

Parágrafo 1. La elección de los dos delegados a la elección de la Mesa Departamental se hará por consenso, y de no llegar a un acuerdo se optará por el sorteo. Las ODV municipales no participarán en la elección de las Mesa Departamentales.

CAPÍTULO III

MESAS DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTALES

Artículo 29. ELECCIÓN DE LAS MESAS DEPARTAMENTALES. Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirán de las OV y ODV inscritas en el respectivo ámbito departamental, y de los dos delegados de cada uno de los municipios y distritos donde se hubiere elegido Mesa de Participación Local. En estas elecciones de las Mesas Departamentales se elegirán a cada uno de los representantes, por votación de la totalidad de los delegados de cada municipio y de las organizaciones inscritas en el Nivel Departamental, según los cupos a proveer por hecho victimizante y por sectores victimizados (enfoque diferencial).

En las Mesas Departamentales, las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), previa inscripción ante las defensorías regionales, tendrán 4 representantes para cumplir una función de acompa-

ñamiento técnico y político, con voz, pero sin voto. Dichos representantes serán elegidos por votación de la totalidad de los delegados de las OV de cada municipio y de las OV inscritas en el Nivel Departamental.

Parágrafo Primero: En la elección de las Mesas Departamentales, las OV inscritas tendrán derecho a un voto por organización y este lo ejercerán en cada uno de los cupos a proveer por hecho victimizante y por sectores victimizados (enfoque diferencial).

Artículo 30. COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTALES. Para la elección de los integrantes de las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas se podrán nombrar los siguientes representantes:

1. Dos (2) representantes de hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2. Dos (2) representantes de hechos victimizantes contra la integridad física o psicológica (tortura, minas), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
3. Dos (2) representantes de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
4. Ocho (8) representantes de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos 4 tendrán que ser mujeres.
5. Un (1) representante de las víctimas LGBTI.
6. Un (1) representante de organizaciones de mujeres víctimas.
7. Un (1) representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
8. Un (1) representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años)
9. Un (1) representante de víctimas en condición de discapacidad.
10. Un (1) representante de comunidades indígenas, designado por su respectiva Autoridad Tradicional.

11. Un (1) representante de comunidades tradicionales afrocolombianas negras, raizales y palenqueras que sean designadas por su respectiva autoridad regional.
12. Un (1) representante de comunidades Rrom, elegido por su respectiva Autoridad Tradicional.
13. (Modificado por el artículo 6. de la Resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

ARTÍCULO 6o. *El numeral 13 del artículo 30 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 30: *13. Cuatro (4) cupos para miembros acompañantes de las ODV inscritas elegidas por las OV en el respectivo ámbito territorial.*

Parágrafo Transitorio. Por una sola vez, y en aras de facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, MFOPD, 4 de los 8 cupos del hecho victimizante del desplazamiento forzado, serán elegidos directamente por las MFOPD, departamental, 2 de los cuales tendrán que ser mujeres.

Parágrafo Primero. Las Mesas Departamentales se integrarán por cupos a proveer, de tal manera que, sólo se elegirán los representantes que se postulen por cada hecho victimizante y por cada cupo diferencial. En caso de no existir postulación por hecho victimizante o cupo diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío. En ningún caso, una Mesa Departamental podrá superar los 26 miembros.

Parágrafo Segundo. Cada integrante de las Mesas Departamentales tendrá un suplente en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta.

Parágrafo Tercero. Las designaciones de los representantes indígenas, afrocolombianos y Rrom serán transitorias y se darán basadas en el principio de no exclusión, mientras se adelanta la concertación de los respectivos Protocolos de Participación Étnicos, en el marco de sus usos y costumbres.

Parágrafo Cuarto. Los dos delegados municipi-

pales de cada uno de los municipios se postulan por hecho victimizante o el enfoque diferencial que consideran representar y no podrán representar uno diferente en todo el periodo para el que fueron elegidos.

Artículo 31. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN NO. 01448 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013)

“Artículo 4. El artículo 31 de la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 31. CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DEPARTAMENTALES. *El Defensor Regional será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas, con apoyo del Gobernador y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

La convocatoria a la elección de la Mesa Departamental se surtirá a los dos representantes de cada uno de los municipios y distritos que eligió Mesa Municipal y Distrital de Víctimas, así como a las OV y a las ODV previamente inscritas ante la Defensoría Regional, a partir del 30 de abril cada dos (2) años, contados a partir del año 2013, y no podrá exceder su realización los 10 días hábiles siguientes. En dicha convocatoria se estipulará el día, hora y lugar de realización de la elección de la Mesa Departamental y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.”

Artículo 32. AGENDA Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL. El Defensor Regional del Pueblo convocará y ejercerá la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Departamental de Participación de las Víctimas, y, para tal fin, elaborará una agenda que contenga por lo menos los siguientes puntos:

1. Informe del proceso de inscripción de OV y ODV a cargo de la Defensoría Regional.
2. Llamado a lista de los delegados municipales y de las OV y ODV inscritas.
3. Lectura de las reglas de juego de la elección de representantes de víctimas por parte de los

delegados municipales, y las OV y ODV inscritas.

4. Lectura de los representantes a proveer por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).
5. Postulaciones por parte de las delegaciones municipales, y las OV y ODV inscritas.
6. Lectura de las postulaciones por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).
7. Elección de los representantes por consenso. De no ser posible, proceder a votación por mayoría simple, para cada uno de los cargos a proveer, entre los representantes del hecho victimizante o sector victimizado.
8. Lectura de las reglas de juego de la elección de los miembros de las ODV inscritas
9. Postulaciones por parte de las ODV.
10. (Modificado por el Artículo 7. de la Resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“ARTÍCULO 7o. *El numeral 10 del artículo 32 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 32: *10. Elección de los cuatro miembros de las ODV por consenso de las OV. De no ser posible, proceder a votación por mayoría simple por parte de las OV inscritas y presentes.”*

11. Acto de entrega de credenciales a los representantes de las víctimas, elegidos y a los miembros de las ODV.
12. Instalación de la Mesa Departamental de Víctimas
13. Elección del Coordinador o Coordinadora y los grupos temáticos.
14. Elección de los dos delegados al Comité de Justicia Transicional (uno de los cuales tiene que ser mujer) por parte de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas.
15. Elección del Comité Ejecutivo Departamental.
16. Elección de delegados a la elección de la Mesa Nacional de Víctimas por hecho victimizante y enfoque diferencial.
17. Lectura y aprobación del acta.

Parágrafo 1o. (Modificado por el Artículo 8. De la Resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“ARTÍCULO 8o. *El parágrafo 1o del artículo 32 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013 quedará así:*

Artículo 32. Parágrafo 1o. *En la elección de delegados departamentales a la elección de la Mesa Nacional solo se escogerá un representante por cada uno de los hechos victimizantes y por cada uno de los enfoques diferenciales. La elección se hará por consenso entre los representantes de víctimas elegidos, y de no llegar a un acuerdo se optará por el sorteo. Las ODV elegidas como acompañantes de la mesa departamental, no participaran en la elección de la Mesa Nacional.”*

CAPÍTULO IV

MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS

Artículo 33. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 9º. DE LA RESOLUCIÓN NO. 0588 DE 13 DE JUNIO DE 2013)

“ARTÍCULO 9o. *El artículo 33 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 33. *Elección de la Mesa Nacional de Víctimas. La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirá por medio de los delegados de cada uno de los departamentos donde se hubiere elegido Mesa de Participación. En la elección de la Mesa Nacional, se elegirán a cada uno de los representantes, según los cupos a proveer por hecho victimizante, y por sectores victimizados (enfoque diferencial), dentro de los respectivos delegados departamentales.*

En la Mesa Nacional, las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), previa inscripción ante la Defensoría del Pueblo, tendrán 8 representantes para cumplir su función de acompañamiento, con voz, pero sin voto, elegidos por parte de las OV como delegados departamentales, de los cuales una debe ser una ODV que trabaje en pro de los derechos de las mujeres víctimas; por lo menos una debe ser una ODV que trabaje por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas, por lo menos

una ODV que trabaje por las víctimas de minorías étnicas, por lo menos una ODV que trabaje por las víctimas en condición de discapacidad, y por lo menos una ODV que trabaje por las minorías sexuales.”

Artículo 34. COMPOSICIÓN DE LA MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS. Para la elección de los integrantes de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirán los siguientes representantes:

1. Dos (2) representantes de hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
2. Dos (2) cupos para representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
3. Dos (2) representantes de violencia sexual, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
4. Diez (10) representantes de desplazamiento forzado, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos 5 tendrán que ser mujeres.
5. Dos (2) representantes de las víctimas LGBTI, elegidos entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
6. Dos (2) representantes de organizaciones de mujeres víctimas, elegida entre las delegadas departamentales de este sector victimizado.
7. Dos (2) representantes de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años), elegido entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
8. Dos (2) cupos para representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años).
9. Dos (2) representante de víctimas en condición de discapacidad, elegido entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
10. (Modificado por el Artículo 10 o. de la Resolu-

ción No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“ARTÍCULO 10. *El numeral 13 del artículo 34 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 34: *13. Ocho (8) cupos para miembros acompañantes de las ODV elegidos por parte de las OV delegadas por cada uno de los departamentos.”*

11. Dos (2) representantes de la Consultiva de Alto Nivel (o la instancia que haga sus veces) una vez se establezca el mecanismo de participación para estos pueblos por parte del Ministerio del Interior, en el marco del Auto del 04 de diciembre de 2012 de la Corte Constitucional.
12. Dos (2) representantes de comunidades Rrom, elegidos por la Comisión Nacional de Diálogo creada por el Decreto 2957 de 2010.
13. Ocho 8 cupos para miembros acompañantes elegidos entre las ODV inscritas.
14. Un (1) cupo más por cada departamento que no estuviere representado en la Mesa Nacional, los cuales serán designados por la respectiva Mesa Departamental con el fin de garantizar la participación según al ámbito territorial.

Parágrafo Transitorio. Por una sola vez, y en aras de facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, MFOPD Nacional, 5 de los 10 cupos del hecho victimizante del desplazamiento forzado, serán elegidos directamente por las MFOPD Nacional, 3 de los cuales tendrán que ser mujeres.

Parágrafo Primero. La Mesa Nacional se integrará por cupos a proveer, de tal manera que solo se elegirán los representantes que se postulen por cada hecho victimizante y por cada cupo diferencial. En caso de no existir postulación por hecho victimizante o cupo diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío.

Parágrafo Segundo. Cada integrante de la Mesa

Nacional tendrá un suplente en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta

Parágrafo Tercero. Las designaciones de los representantes indígenas, afrocolombianos y Rom serán transitorias y se harán basadas en el principio de no exclusión, mientras se adelanta la concertación de los respectivos Protocolos de Participación Étnicos, en el marco de sus usos y costumbres.

Parágrafo Cuarto. En la integración de la Mesa Nacional de Víctimas, la Mesa Distrital de Víctimas del Distrito de Bogotá, acudirá en las mismas condiciones y garantías que las Mesas Departamentales.

Artículo 35. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5. DE LA RESOLUCIÓN NO. 01448 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013)

“Artículo 5. El artículo 35 de la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:

Artículo 35 .CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LA MESA NACIONAL. *El Defensor del Pueblo será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

La convocatoria a la elección de la Mesa Nacional se surtirá a las Mesas Departamentales de víctimas, y a las ODV previamente inscritas ante la Defensoría del Pueblo, a partir del 30 de mayo cada dos (2) años, contados a partir del año 2013, y no podrá exceder su realización los 10 días hábiles siguientes. En dicha convocatoria se estipulará el día, hora y lugar de realización de la elección de la Mesa Nacional, y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.”

Parágrafo Primero. A nivel Nacional, las Organizaciones de Víctimas no podrán inscribirse directamente ante la Defensoría del Pueblo para ser parte de la Mesa Nacional, ya que la composición de la Mesa se hará de las delegaciones Departamentales. Las Organizaciones Defensoras de Víctimas, ODV, sólo pueden participar inscribiéndose directamen-

te en el ámbito territorial respectivo.

Artículo 36. AGENDA Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LA MESA NACIONAL. El Defensor del Pueblo convocará y ejercerá la Secretaría Técnica de la elección de Mesa Nacional de Participación de las Víctimas y, para tal fin, elaborará una agenda que contenga por lo menos los siguientes puntos:

1. Informe del proceso de inscripción de ODV por parte de la Defensoría del Pueblo.
2. Llamado a lista de los delegados Departamentales y de las ODV inscritas.
3. Lectura de las reglas de juego de la elección de representantes de víctimas por parte de los delegados departamentales.
4. Lectura de los representantes a proveer por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).
5. Postulaciones por parte de las delegaciones departamentales.
6. Lectura de las postulaciones de las delegaciones departamentales por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).
7. Elección de los representantes por consenso. De no ser posible este, proceder a votación por mayoría simple para cada uno de los cargos a proveer, entre los representantes del hecho victimizante o sector victimizado.
8. Lectura de las reglas de juego de la elección de los miembros de las ODV inscritas.
9. Postulaciones por parte de las ODV inscritas.
10. (Modificado por el Artículo 11. de la Resolución No. 0588 de 13 de junio de 2013)

“ARTÍCULO 11. *El numeral 10 del artículo 36 de la Resolución número 0388 del 10 de mayo de 2013, quedará así:*

Artículo 36: *10. Elección de los ocho miembros de las ODV por consenso de las OV. De no ser posible, proceder a votación por mayoría simple por parte de las OV delegadas por cada uno de los departamentos.”*

11. Acto de entrega de credenciales a los representantes de las víctimas y a los miembros de las ODV elegidos.
12. Instalación de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas.
13. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los delegados a los espacios nacionales de representación.
14. Elección de los representantes a los subcomités técnicos.
15. Elección de los Coordinadores o Coordinadoras de los comités temáticos.
16. Lectura y aprobación del acta de la elección de la Mesa Nacional.

Artículo 37. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A NIVEL NACIONAL. La Mesa Nacional de Víctimas elegirá sus representantes a los espacios nacionales así:

1. Dos (2) representantes al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de Víctimas (artículo 165 parágrafo segundo de la Ley 1448 de 2011), uno debe ser mujer.
2. Dos (2) representantes al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras (artículo 107 de la Ley 1448 de 2011). Los dos deben ser víctimas de desplazamiento forzado, y uno debe ser mujer.
3. Tres (3) representantes al mecanismo de Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de la Ley (artículo 201 de la Ley 1448 de 2011), al menos uno debe ser mujer.
4. Dos (2) representantes al Consejo Directivo de Memoria Histórica, al menos uno debe ser mujer.

Artículo 38. ELECCIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS. Estarán integrados así:

1. Dos (2) representantes al Subcomité de Coordinación Nacional y Territorial.
2. Dos (2) representantes al Subcomité de Sistemas de Información.
3. Dos (2) representantes al Subcomité de Atención y Asistencia.
4. Dos (2) representantes al Subcomité de Medi-

- das de Rehabilitación.
5. Dos (2) representantes al Subcomité de Reparación Colectiva.
6. Dos (2) representantes al Subcomité de Restitución.
7. Dos (2) representantes al Subcomité de Indemnización Administrativa.
8. Dos (2) representantes al Subcomité de Medidas de Satisfacción.
9. Dos (2) representantes al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
10. Seis (6) representantes al Subcomité de Enfoque Diferencial.

Parágrafo Primero. Los representantes a los espacios nacionales y a los subcomités serán invitados a las sesiones ordinarias de cada comité, mecanismo, consejo y subcomité, y cuando se considere necesario a las sesiones extraordinarias que para tal fin se convoquen. Los representantes deberán ser convocados con, por lo menos, 3 días hábiles antes de la sesión, y se les hará llegar previamente la agenda del día, con el fin de que puedan preparar sus observaciones respectivas, las cuales serán de obligatoria recepción y a las que se les dará respuesta positiva o negativa debidamente motivada.

Artículo 39. Para efectos de la discusión, planeación, concertación, ejecución y control de la política pública tanto diferencial, como sectorial por hecho victimizante, se crearán los siguientes comités temáticos en la Mesa Nacional de Víctimas:

1. El Comité Temático de víctimas en situación de discapacidad.
2. El Comité temático de niños, niñas y adolescentes; y Reclutamiento forzado.
3. Comité Temático de víctimas Jóvenes.
4. El Comité Temático de víctimas de la tercera edad.
5. Comité Temático de víctimas LGBTI.
6. Comité Temático de víctimas mujeres.
7. Comité Temático de víctimas de actos contra la vida.
8. Comité Temático de víctimas de desplazamiento forzado.

9. Comité Temático de víctimas de actos contra la libertad.
10. Comité Temático de víctimas de tortura.
11. Comité Temático de violencia sexual.
12. Comité Temático de atentados graves contra la integridad física y mental (incluye víctimas de minas antipersonales).
13. El Comité temático de Víctimas de Frontera y Connacionales en el Exterior.
14. El Comité temático de Víctimas Colectivas.

Parágrafo Primero. Los Comités Temáticos prepararán los respectivos documentos de lineamientos y propuestas de política pública, que luego serán enviados a las Mesas Municipales y Departamentales para su retroalimentación; y serán los encargados de dinamizar los respectivos encuentros, por eje temático, para la discusión de la política pública, con el acompañamiento técnico y político de las ODV. El resultado de los ejercicios de análisis será enviado a los representantes a los espacios nacionales y a los subcomités, para que sean presentados en las sesiones ordinarias.

Parágrafo Segundo. Cada comité temático tendrá un coordinador o coordinadora y en el podrán participar el número de miembros que decida la mesa.

Parágrafo Tercero. El coordinador o coordinadora de cada comité temático podrá incluir a una o varias ODV miembros de la mesa, y podrá invitar a ODV por fuera de la mesa para participar en dicho comité.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 40. Se creará un protocolo especial de participación para niños, niñas y adolescentes, que establezca las condiciones necesarias, acordes al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar este derecho y permitir la discusión, aprobación, ejecución y evaluación de la política pública bajo este enfoque diferencial. Lo an-

terior atendiendo al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescente, del derecho a la participación y la obligación del Estado de asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos de esta población.

Artículo 41. La Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá un plazo de diez (10) meses a partir de la expedición del presente protocolo, para expedir un protocolo especial de participación de niñas, niños y adolescentes. Deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, enmarcados en los principios establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006):

1. Un enfoque por ciclo vital
 - a) De 0-5 años
 - b) De 6-12 años
 - c) De 13-18 años
2. Un enfoque étnico y cultural
 - a) Niñas, niños y adolescentes Indígenas
 - b) Niñas, niños y adolescentes afrocolombianos
 - c) Niñas, niños y adolescentes Rrom.
3. Un enfoque diferencial de género.
4. Un enfoque diferencial de discapacidad

Parágrafo Primero. Las mesas de participación de víctimas (municipal, distrital, departamental y nacional) crearán un mecanismo que permita la articulación del protocolo especial de niñas, niños y adolescentes con el Protocolo general de Participación, con el fin de garantizar la incidencia en la elaboración de la política pública de víctimas bajo este enfoque diferencial. Los hallazgos, aportes y avances en materia de infancia y adolescencia que resulten del protocolo de participación especial de niñas, niños y adolescentes, deberán ser presentados prioritariamente y se integrarán y discutirán en las Mesas de Participación (municipal, distrital, departamental y nacional).

Parágrafo Segundo. Como medida transitoria a

la expedición del protocolo de participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, las Mesas de participación de víctimas (municipales, distrital, departamentales y nacional) deberán incluir obligatoriamente en su plan de trabajo temas concernientes al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas.

Artículo 42. La Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará un plan de trabajo interinstitucional con el SNARIV, tendiente a crear un programa de participación para los NNA víctimas.

Artículo 43. La Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Subdirección de Participación, con el fin de conocer las opiniones y expectativas de los niñas, niños y adolescentes e incentivar su participación, creará y convocará un concurso nacional de cuento sobre los Derechos de los niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto, donde sólo podrán participar niñas, niños y adolescentes inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV-. Dicho concurso estará articulado a los procesos de asistencia psicosocial que adelanta la Unidad con los niños, niñas y adolescentes víctimas

TÍTULO III

DE LAS VÍCTIMAS NO ORGANIZADAS

CAPITULO I

DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Artículo 44. La participación individual es el derecho de las víctimas ejercido de manera directa, presentando, verbalmente o por escrito, observaciones, propuestas, opiniones, y conceptos. Estas sugerencias se podrán entregar directamente a las instituciones del Estado, o en cabildos y consultas abiertas organizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, en sus distintos ámbitos territoriales.

Artículo 45. Las entidades del SNARIV crearán

una línea gratuita y un buzón de sugerencias físico y virtual, para recibir las diferentes solicitudes de las víctimas, y destinarán recursos, soporte técnico y financiero para su recepción, clasificación, sistematización y oportuna respuesta.

CAPÍTULO II

DE LAS VÍCTIMAS DE FRONTERA Y CONNACIONALES VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Artículo 46. En los municipios y departamentos de frontera, las Mesas Municipales y Departamentales de Víctimas crearán un Grupo Temático de Víctimas de Frontera y en el Exterior, dicho Comité Temático será también creado en la Mesa Nacional de Víctimas con el fin de discutir la problemática de esta población y plantear soluciones al respecto.

Artículo 47. Dada la particularidad del tema de víctimas de frontera y en el exterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adecuará un mecanismo virtual, con el fin de permitir la participación de la población víctima en el exterior, de modo que sus opiniones y propuestas, puedan ser tenidas en cuenta en los espacios de planeación, ejecución y control de las política públicas.

TÍTULO IV

GARANTÍAS E INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA

CAPÍTULO I

GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Artículo 48. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.

Artículo 49. TIPOS DE APOYOS. El apoyo destinado a garantizar la participación efectiva será otorgado a los miembros de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y subcomités, y comprenderán:

- a. Apoyo logístico para el funcionamiento de las Mesas de Participación.
- b. Apoyo de transporte, estadía y gastos de viaje a las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y a la Nacional, así como a los Representantes a los Espacios de Participación y Subcomités.
- c. Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
- d. Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad.
- e. Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Parágrafo Primero. Las entidades del SNARIV dentro de los 20 días hábiles siguientes a la promulgación del presente protocolo, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todas las actividades que involucren la participación de los miembros de las mesas y sus representantes.

Parágrafo Segundo. A nivel municipal y departamental, las tablas de valores para pagos de transporte, gastos de viaje y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial, PAT.

Parágrafo Tercero. A las víctimas en condición de discapacidad se les brindarán las condiciones necesarias para su participación en las mesas, tales como intérpretes de signos, documentos en braille, entre otros medios que los ayuden a superar las barreras de acceso a los espacios físicos, a la comunicación y a la información.

Parágrafo Cuarto. A las mujeres pertenecientes a las mesas de participación, que sean madres de niños menores de 5 años, se les garantizará el servicio de los hogares infantiles del Instituto Colom-

biano de Bienestar Familiar, con el fin que puedan adelantar su participación en los diferentes espacios que consagra el presente protocolo.

Artículo 50. ARTICULACIÓN DE RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. El financiamiento de los Espacios de Participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. De acuerdo al principio de subsidiariedad, los Municipios y Distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los Departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de los entes territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial – PAT-, para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.

Artículo 51. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. La Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas, dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente Resolución, solicitará al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición a que se refiere el artículo 241 del Decreto 4800 de 2011 adecuar la política pública de prevención, protección y garantías de no repetición, atendiendo las características especiales y específicas de los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en todo nivel.

CAPÍTULO II

INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 52. Los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas recibirán incentivos positivos por su participación activa en las Mesas de Víctimas, por las buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas.

Artículo 53. TIPOS DE INCENTIVOS. Se otor-

garán los siguientes tipos de incentivos:

1. **De capacitación y formación.** Los miembros de las Mesas de Participación efectiva de las víctimas tendrán opciones de participar en cursos sobre diversos temas como: Ley de víctimas, liderazgo, presentación de proyectos, utilización de TIC, y demás aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, las Mesas de Participación podrán solicitar las capacitaciones que consideren necesarias para fortalecer sus competencias.
2. **Apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias.** Se brindará apoyo para que los miembros de las Mesas de Participación asistan a eventos de carácter nacional o internacional, y en este último caso con recursos que se puedan obtener a través de Cooperación Internacional, relativos al ejercicio de sus funciones.
3. **Acceso a educación superior.** En virtud del artículo 95 del Decreto 4800 de 2011, la Unidad de Víctimas, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente Protocolo, acceso a procesos de selección y admisión diferenciales para los líderes de las víctimas involucrados en las Mesas de Participación, y la estipulación de becas o créditos condonables especialmente destinadas a mujeres cabeza de familia, adolescentes, población en condición de discapacidad y grupos étnicos.
4. **Financiación de proyectos de promoción de la participación de las víctimas.** Las Mesas de Participación, en todo nivel, podrán presentar proyectos que promuevan la participación de las víctimas y sus organizaciones.

Parágrafo Primero. La Subdirección de Participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV creará, dentro de los 8 meses siguientes a la expedición de la presente

Resolución, un Programa Nacional de Proyectos de Promoción de la Participación de las Víctimas, para financiar propuestas relacionadas con la participación efectiva y significativa de las mismas, cuyos destinatarios serán las Mesas de Participación de las víctimas.

Artículo 54. Quedan totalmente prohibidas las donaciones o dádivas entregadas de manera discrecional a los miembros de las Mesas de Participación de Víctimas por funcionarios pertenecientes al SNARIV, cualquier ventaja reconocida y entregada debe ser resultado de la aplicación de los incentivos previstos en el presente protocolo.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO. Corresponde a la UARIV, a las entidades del SNARIV y a los distintos miembros de los Espacios de Participación de Víctimas la difusión del presente protocolo.

Artículo 56. ARTÍCULO TRANSITORIO. Los Espacios Transitorios de Participación de las Víctimas a nivel Municipal y Distrital, Departamental y Nacional, instaurados en la Circular 004 de 2012, y sus representantes a los espacios de interlocución, permanecerán vigentes hasta la elección de las Mesas de Participación Efectivas de Víctimas.

Artículo 57. ARTÍCULO TRANSITORIO. En virtud del artículo 5, del decreto 0790 de 2012, hasta la elección de las Mesas de Participación Efectivas de Víctimas, regladas en el presente Protocolo, se entenderá surtido el período de transición para que las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, de que trata el decreto 250 de 2005, se integren los Espacios de Participación Efectiva de las víctimas, que será el único espacio de interlocución con el Estado para efectos de la política pública de víctimas. Por tal motivo, y dado que para todo efecto, esta es la primera elección de las Mesas de Participación Efectivas de Víctimas,

las organizaciones de población desplazada quedan automáticamente inscritas para participar, y no necesitarán haber renovado su inscripción ante las Personerías y Defensorías.

Artículo 58. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 12 O. DE LA RESOLUCIÓN NO. 588 DE 13 DE JUNIO DE 2013)

“Artículo 12. ARTÍCULO TRANSITORIO. Para cumplir con el proceso de socialización del presente protocolo, las convocatorias a la elección de las mesas de participación para el año 2013, se prorrogarán, por una sola vez, en los siguientes plazos especiales:

1. Las convocatorias a la elección de las Mesas Municipales y Distritales para la elección de las respectivas mesas por parte de las OV y ODV previamente inscritas, se realizarán a partir de la expedición del Protocolo de Participación, y deberá realizarse, a más tardar, el 05 de julio de 2013.
2. Las convocatorias a la elección de las Mesas Departamentales se surtirán a las Mesas Municipales de Víctimas, y a las ODV y OV previamente inscritas ante la Defensoría Regional, a partir del 05 de julio de 2013, y deberá realizarse, a más tardar, el 19 de julio de 2013.
3. La convocatoria a la elección de la Mesa Nacional se surtirá a las Mesas Departamentales de Víctimas y a las ODV previamente inscritas ante la Defensoría del Pueblo, y deberá realizarse, a partir del 19 de julio y a más tardar, el 02 de agosto de 2013.”

Artículo 59. ARTÍCULO TRANSITORIO. Por ser esta la primera vez que se eligen las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, por esta sola vez las OV y ODV que se inscribieron para participar del Espacio Transitorio, de que trata la Circular 04 de 2012, no necesitarán haber renovado su inscripción ante las Personerías y Defensorías.

Artículo 60. El presente protocolo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la circular 004 del 29 de junio de 2012, expedida por la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo de 2013.

Comuníquese y cúmplase

PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

La Resolución No. 1448 de 26 de diciembre de 2013, adicionó dos artículos nuevos a la Resolución No. 388 de 10 de mayo de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo 1. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en el nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional serán elegidas por un período de dos (2) años.

Artículo 2. Teniendo en cuenta que la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 rige a partir de su promulgación, y tiene una vigencia de 10 años, hasta el 10 de junio de 2021, los períodos de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas quedarán distribuidos de la siguiente manera:

Parágrafo 1. Las Mesas Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas deberán ser instaladas a más tardar el 20 de abril cada dos (2) años. De acuerdo a lo anterior:

1. El primer período estará comprendido entre el 20 de abril de 2013 hasta el 19 de abril de 2015.
2. El segundo período estará comprendido entre el 20 de abril de 2015 hasta el 19 de abril de 2017.
3. El tercer período estará comprendido entre el 20 de abril de 2017 hasta el 19 de abril de 2019.
4. El cuarto período estará comprendido entre el 20 de abril de 2019 hasta el 10 de junio de 2021, día en que termina la vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 2. Las Mesas Departamentales y la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas deberán ser instaladas a más tardar el 20 de mayo cada dos (2). De acuerdo a lo anterior:

1. El primer período estará comprendido entre el 20

de mayo de 2013 hasta el 19 de mayo de 2015.

2. *El segundo período estará comprendido entre el 20 de mayo de 2015 hasta el 19 de mayo de 2017.*
3. *El tercer período estará comprendido entre el 20 de mayo de 2017 hasta el 19 de mayo de 2019.*
4. *El cuarto período estará comprendido entre el 20 de mayo de 2019 hasta el 10 de junio de 2021, día en que termina la vigencia de la Ley 1448 de 2011.*

Parágrafo 3. *La Mesa Nacional deberá ser instalada a más tardar el 20 de junio cada dos (2) años. De acuerdo*

a lo anterior:

1. *El primer período estará comprendido entre el 20 de junio de 2013 hasta el 19 de junio de 2015.*
2. *El segundo período estará comprendido entre el 20 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2017.*
3. *El tercer período estará comprendido entre el 20 de junio de 2017 hasta el 19 de junio de 2019.*
4. *El cuarto período estará comprendido entre el 20 de junio de 2019 hasta el 10 de junio de 2021, día en que termina la vigencia de la Ley 1448 de 2011."*

Documentos de Aporte al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas

ACTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO

1. Actas ONG
2. Comisión Nacional de Juristas, enero y febrero del 2013
3. Servicio Jesuita de Refugiados
4. Corporación Yuruparí
5. Casa de la Mujer
6. Acta Comisión de Seguimiento, enero 28 de 2013
7. Acta de Comité Directivo, enero 28 de 2013
8. Acta de Enfoque Diferencial, enero 29 de 2013

TALLERES DEPARTAMENTALES

Relatorías 2012

1. Propuestas espacio transitorio departamental Bolívar.
Diálogo sobre Protocolo de Participación.
Cartagena, 17, 18 y 19 de diciembre de 2012.
2. Girardot dic. 13 – 2:30 p.m.
Taller Departamental Mesa de Participación de Cundinamarca.
3. Taller de Diálogo y Protocolo de Participación. Ley 1448 de víctimas.
Fundación, Magdalena 17-18 y 19 de diciembre de 2012.
4. Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas Guajira.
5. Relatoría taller Putumayo.
Mocoa 20-21 de diciembre de 2012.
6. Ibagué – Tolima, diciembre 19 de 2012.
Informe ampliado Protocolo de Participación de Víctimas.
7. Municipio de Guática.
8. Relatoría Espacio Transitorio Nacional de Partici-

pación de Víctimas, Ley 1448/11.

Bogotá 24, 25 y 26 de octubre de 2012.

Relatorías 2013

1. Taller departamental de discusión del Protocolo - Popayán, Cauca, febrero 18, 19, 20 de 2013.
2. Taller departamental de discusión del Protocolo - Quibdó, Chocó, febrero 25, 26 y 27 de 2013.
3. Taller departamental de discusión del Protocolo - Villavicencio, Meta, febrero 20, 21 y 22 de 2013.
4. Matriz de protocolo de Nariño, memorias encuentro departamental: "Socialización del borrador del Protocolo de Participación Efectiva a las organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas", 12 y 13 de febrero de 2012.
5. Relatoría Taller departamental de socialización y diálogo sobre el Protocolo de Participación de Víctimas, Antioquia, febrero 4 y 5 de 2013.
6. III Sesión Espacio de interlocución transitorio de participación Distrital, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación Distrital. Bogotá, D.C. 29,30 y 31 de enero de 2013.
7. Caldas, Taller departamental de socialización, diálogo y construcción del Protocolo de Participación, enero 23 de 2013.
8. Taller departamental Caldas del Espacio Transitorio de Participación de Víctimas, socialización, diálogo y construcción del Protocolo de Participación, 31 de enero de 2013.
9. Relatoría discusión del borrador del Protocolo en la ciudad de Valledupar, 23, 24 y 25 de enero de 2013.
10. Taller Protocolo de Participación, memoria, 18 y 19 de marzo de 2013 (Valledupar).
11. Relatoría de Córdoba (sin fecha).
12. Relatoría Huila
13. Taller Departamental Quindío del Espacio Transitorio de Participación de Víctimas. Socialización; diálogo y construcción del Protocolo de Participación. 28-30 de enero de 2013.

14. Taller socialización, diálogo y construcción de Protocolo de Participación de las Víctimas (Santander), día: 5 de febrero del 2013.
15. Taller socialización, diálogo y construcción de Protocolo de Participación de las Víctimas (Barranquilla, Atlántico, 31 de enero 2013).
16. Taller Departamental de socialización, diálogo y construcción del Protocolo de Participación (Risalda, Pereira, 28 de enero de 2013)
17. Informe Taller de Protocolo del Espacio Transitorio de Interlocución del departamento del Valle (4, 5 y 6 de febrero de 2013).
18. Relatoría sobre el Taller de construcción del Protocolo de Participación de Víctimas en el departamento de Boyacá. (2013).
19. Relatoría Asamblea Espacio Transitorio departamental de Sucre. Presentación, propuestas para la construcción conjunta del borrador del Protocolo de Participación de Víctimas.
Sincelejo, Sucre, enero 23, 24 y 25 de 2013.
20. Relatoría Norte de Santander, febrero 4 de 2013.

DOCUMENTOS SOPORTE SNARIV

Ministerios

1. Despacho Viceministro de Relaciones Políticas. Ministerio del interior. Viviana Ferro Buitrago, coordinadora grupo Apoyo a la Coordinación Territorial en materia de política de víctimas del conflicto armado, abril 4 de 2013.
2. Aportes Ministerio de la Cultura, abril 2013
3. Reunión con instituciones del SNARIV, tema: Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas (sin fecha).
4. Aportes de entidades a Protocolo de Participación: Ministerio de Justicia y Departamento Nacional de Planeación (sin fecha).
5. Ayuda de memoria reunión de socialización documento borrador del Protocolo de Participación con las entidades del SNARIV, octubre 3 de 2012.
6. Comentarios educación superior (sin fecha).
7. Observaciones DNP a la ayuda de memoria, matriz de responsabilidades y Protocolo de Participación, octubre 2012.
8. Observaciones Icetex, 21 de septiembre de 2012.
9. Observaciones SNARIV, 3 abril 2013.

10. Observaciones Ministerio de Cultura – SNARIV, abril 2013.
11. Observaciones Protocolo Participación UGRT (sin fecha).
12. Propuesta CMH (sin fecha).
13. Ministerio de Justicia, recomendaciones generales para el borrador de Protocolo de Participación (sin fecha).

Organizaciones de la sociedad

1. Matriz Protocolo Poblaciones Diferenciales – Caribe Afirmativo (LGBTI) 2013.
2. Comentarios al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del conflicto armado, Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, Cinde, Bogotá, 19 de marzo de 2013.
3. Consejo Noruego para Refugiados- NRC Colombia, informe con recomendaciones técnicas al borrador del Protocolo de Participación socializado por la Unidad de Víctimas, 22 de marzo de 2013.
4. Propuestas para el Protocolo de Participación Bogotá D.C., Fumdesplad y Asodesplad, marzo de 2013.
5. Observaciones ComCoalico, marzo 2013.
6. Comentarios Protocolo de Participación, Representantes de Organizaciones Víctimas en el departamento de Guainía e Inírida, abril 2013.

ODV

1. Declaración de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas presentes en este Espacio Nacional Transitorio, Bogotá D.C. 6 de abril de 2013.
2. Documento de propuestas, elementos y aportes de la Mesa Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Víctima del Desplazamiento forzado, abril 2013.

Foro 4, 5, 6 y 7 de abril de 2013.

1. Acta de reunión de la Mesa de Fortalecimiento a OPD.
2. Borrador respuesta al Protocolo de Participación de Víctimas de la Amazorinoquía y San Andrés.
3. Propuestas del Protocolo de Participación de la mesa 1.
4. Versión resolución del Protocolo de 3 de abril (Mesa de Seguimiento).

ENTIDADES TERRITORIALES

Alcaldías

1. Propuestas Alcaldía Mayor de Bogotá, marzo de 2013.
2. Observaciones municipales al borrador de protocolo/resolución de Participación en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, marzo 19 de 2013.
3. Comité Territorial de Justicia Transicional- municipio de Medellín, observaciones al Protocolo de Participación de Población Víctima, documento construido por el Subcomité de Participación, Medellín febrero de 2013.
4. Propuestas Alcaldía de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, abril 8 de 2013.
5. Propuestas Alcaldía de Restrepo, Valle, marzo 20 de 2013.
6. Propuestas Alcaldía de Apía, Risaralda, marzo 2013.
7. Propuestas Alcaldía de Medina, Cundinamarca, marzo 18 de 2013
8. Propuestas de la Personería de Cabrera, Cundinamarca, marzo de 2013.
9. Propuestas de la Personería de Bello, Antioquia, marzo 2013.
10. propuesta instructivo para observaciones protocolo Urrao, marzo 2013.

Direcciones UAEARIV

1. Mireya Camacho Celis, asesora Despacho Directora General Unidad de Víctimas, marzo 2013.
2. Dirección Territorial de Antioquia, Unidad Nacional de Atención y Reparación a Víctimas, observaciones municipales a borrador de protocolo/resolución de Participación en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Medellín, 19 de marzo de 2013.
3. Observaciones grupo niñez Unidad de Víctimas (sin fecha).
4. Observaciones de la Oficina Asesora de Planeación frente a la propuesta de resolución “por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del conflicto armado”: abril 8 de 2013.

5. Concepto Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica de la UAEARIV, (sin fecha, marzo de 2013).
6. Observaciones de Restitución de Tierras Unidad de Víctimas (sin fecha – abril 10 de 2013).

Comisión T-05

1. Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, propuesta borrador resolución del Protocolo de Participación de las Víctimas, marzo 2013.

Entidades de control

1. Acta de la Contraloría General de la Nación, febrero 14 de 2013.
2. Documento de Observaciones al Protocolo de Participación, de la Defensoría del Pueblo, febrero 27 de 2013.
3. Aportes al Protocolo de Participación de la Defensoría del Pueblo Regional Meta, febrero 15 de 2013.

Otros aportes

1. Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas y del Subcomité de Participación del CJT de Medellín, archivo enviado en abril 2013.
2. Recomendaciones Fondo de Justicia Transicional, septiembre 2012.
3. Comité Territorial de Justicia Transicional- municipio de Medellín, observaciones al Protocolo de Participación de Población Víctima, documento construido por Subcomité de Participación, Medellín, febrero de 2013.
4. Propuesta instructivo observaciones ACV Bogotá, archivo enviado en marzo de 2013.
5. Propuesta instructivo observaciones municipio de Mistrató, archivo enviado en abril 2013.
6. Propuesta instructivo observaciones municipio de Balboa, archivo enviado en abril 2013.
7. Propuesta instructivo observaciones departamento de Risaralda, archivo enviado en abril 2013.
8. Propuesta instructivo observaciones municipio de Santuario, archivo enviado en abril de 2013.
9. Propuesta instructivo observaciones municipio de Santa Rosa de Cabal, archivo enviado en abril de 2013.

Esta obra se terminó de imprimir en los
talleres editoriales de TERMIMPRESOS
-Colombia- diciembre de 2013-